



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0264	Martes, 13 de Octubre del 2020
Primer Periodo Ordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Carolina Dávila Ramírez

» Vice Presidente:

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer

» Primera Secretaria:

Dip. Karla de Janira Valdez Espinoza

» Segunda Secretaria:

Dip. Emma Lisseth López Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 07, 16 Y 30 DE ABRIL DEL 2020.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL COMUNICADO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITANDO SE INICIE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES, A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANIA EN UN TERMINO DE 7 DIAS HABILES, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS Y LA INVERSION REALIZADA PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS HUMANOS A QUIEN ESTA INGRESADO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMON LOPEZ VELARDE”.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 126 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE INTEGRARAN LA COMISION DE SELECCION QUE ELEGIRA AL COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDE PROMOVER Y FACILITAR ENTRE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, LA INSTALACION DE EXTRACTORES DE AIRE EN LAS TOMAS DOMICILIARIAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DEL CAMBIO CLIMATICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

CAROLINA DAVILA RAMIREZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **07 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 32 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO 8 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0224**, DE FECHA **07 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **16 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 24 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO 7 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0225**, DE FECHA **16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **30 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 50 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO 24 PÚNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0226**, DE FECHA **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **30 DE ABRIL**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **30 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 37 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO 7 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0227**, DE FECHA **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado	Remiten los documentos que contienen la Información Contable Presupuestal correspondiente al mes de agosto del 2020, de esa Entidad Fiscalizadora.
02	H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.	Remite la solicitud para que se autorice celebrar contrato de arrendamiento con el ciudadano Manuel de Jesús Esparza Gómez, respecto de una fracción de terreno de su propiedad para el aprovechamiento y explotación de un pozo que se encuentra en dicho inmueble.
03	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remite escrito, mediante el cual solicita un subsidio de por lo menos el 50% de su gasto de operación y nominal.



4.-Iniciativas:

4.1

DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Diputado Omar Carrera Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 52, fracción III, 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 104 y 105, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al referirnos al Derecho a la Readaptación Social no deberíamos concebirla como un derecho o beneficio únicamente para el sentenciado que se reintegra a la sociedad, sino como un bien colectivo.

El Estado al encargarse en las prisiones debe realizar óptimamente este proceso resocializador, brindándole educación, capacitación y demás pilares al imputado para ser la base de la reinserción social.

Así se estaría asegurando que aquella persona delincuente, al salir de prisión, tenga las formas de seguir con su vida sin tener que verse empujado a la reincidencia delictiva como manera de sobrevivencia, circunstancia que evitaría daños o perjuicios al resto de la sociedad, la cual podrá seguir viviendo tranquila y segura.

Pero no sólo eso, el Gobierno como responsable de los centros de readaptación social tanto Estatal, como Federal y en el caso de los municipios, en los separos, debe también garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos más elementales.

El pasado 2 de octubre, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa titulado “La CDHEZ recomienda atención integral al CERERESO de Fresnillo, Zacatecas”, en el se hace una precisa relatoría de las condiciones que guarda ese recinto, así como algunas cifras referentes a la afectación que el sistema penal zacatecano ha tenido durante esta pandemia ocasionada por la enfermedad del COVID19.

Dicho documento describe que la Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) supervisó las condiciones de infraestructura,



equipamiento, servicios, personal y normatividad del pabellón psiquiátrico del Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.

Se detalla que durante la supervisión estuvieron presentes Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública del Estado; Miguel Rivera Villa, Director General de Prevención y Reinserción Social y Blanca Marcela Vargas, Directora del CERERESO de Fresnillo.

Según el documento, la Ombudsman zacatecana, cito: *“revisó las instalaciones e infraestructura del pabellón psiquiátrico para constatar el estado en el que se encuentran las condiciones físicas, higiene, ventilación e iluminación, por lo que, recomendó a las autoridades penitenciarias las adecuaciones necesarias para una estancia digna de las personas privadas de la libertad consideradas interno-pacientes”*.

“Además, supervisó al personal médico de psiquiatra y enfermería que atienden a los internos, por lo que recomendó la contratación de más médicos psiquiatras y enfermeros que atiendan permanentemente a los internos, así como dotar del medicamento suficiente para evitar el desabasto, en virtud a que los internos requieren medicaciones reiteradamente para tratar sus condiciones de salud mental”.

También se relata que durante conversó con los internos que están reclusos en dicho centro penitenciario y después de conocer sus opiniones, señaló como, vuelvo a citar: *“indispensable que los internos reciban sus tratamientos y medicamentos de manera oportuna, adecuada y suficiente, alimentos y agua potable suficientes; así como la realización de actividades de capacitación que les permita estar activos y ocupados”*.

Entre las recomendaciones que se han hecho están la urgencia de destinar más recursos financieros, materiales y humanos para el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, a efecto de mejorar la infraestructura.

Además, contratar más personal de seguridad y custodia, psicólogos, trabajadores sociales y personal jurídico.

Mejorar los servicios de alimentación, agua potable, atención médica; fortalecer el control, vigilancia y seguridad; brindar capacitación para el trabajo a las Personas Privadas de la Libertad a efecto de garantizar la estancia digna, la integridad física, psicológica y moral, así como la vida.

Cabe hacer mención que, como es de todos sabido, el máximo alcance que tiene la labor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es el de hacer recomendaciones sobre las observaciones que hace.

Por lo que además hace énfasis en hacer lo necesario para cumplir lo dispuesto en el artículo 18 constitucional que mandata que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.



En el mismo documento de prensa, se hace referencia a que la responsable de la vigilancia de los Derechos Humanos recordó la urgencia de verificar las condiciones de infraestructura del Establecimiento Penitenciario Distrital de Loreto, Zacatecas.

En virtud a que no reúnen los lineamientos para una estancia digna, ni garantiza el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Además, en el comunicado de prensa de la Comisión, se informa que recomendó a las autoridades penitenciarias establecer controles sanitarios estrictos para el personal de seguridad y custodia.

Así como para cualquier persona externa que ingrese a los centros penitenciarios regionales, estatales y establecimientos penitenciarios distritales, a efecto de evitar que personas portadoras del virus SARS-CoV-2 ingresen y puedan contagiar a las personas privadas de la libertad.

Citó como ejemplo el caso del interno del establecimiento penitenciario de Calera, quien fuera contagiado por un policía penitenciario.

Es de señalar, que sea esa comisión y no el Gobierno Estatal a través de sus respectivas áreas quien brindó una relatoría de la Numeralía que ha afectado al sistema penitenciario de Zacatecas durante esta pandemia.

Indicó que han registrado 8 casos positivos de COVID-19 de personas privadas de su libertad, en un acumulado entre el CERERESO de Cieneguillas y el Establecimiento Penitenciario Distrital de Calera.

Mientras que 26 elementos de seguridad y custodia, así como 5 administrativos resultaron positivos a COVID-19, por lo que recomendó a las autoridades, mejorar los controles y filtros sanitarios para prevenir la propagación del virus al interior de los centros penitenciarios.

Así, relata el documento, con ello poder garantizar la vida, la salud y derechos humanos de las Personas Privadas de la Libertad, policías penitenciarios y demás personal técnico y administrativo.

Dicho boletín de prensa, concluye en su último párrafo informando que “Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública del Estado, asumió el compromiso de gestionar los recursos e implementar las acciones para el cumplimiento de las recomendaciones y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el sistema penitenciario del estado”.

Ante eso:

Debido a que es razón primordial brinda a los ciudadanos el goce pleno de sus Derechos Humanos, tanto en libertad como al estar privados de ella mediante procesos legales que los hace objeto del Sistema Penitenciario Estatal y dado que existen programas y recursos para que se logre ese objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa de punto de acuerdo, para los efectos siguientes:



PRIMERO. El Pleno de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita al Ejecutivo del Estado para que gire instrucciones a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública informe detalladamente a esta Soberanía en un término de 7 días hábiles, las acciones emprendidas y la inversión realizada para garantizar el resguardo de los derechos humanos a quien está ingresado en el Sistema Penitenciario.

SEGUNDO. De igual manera de a conocer el reporte enviado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respecto a la recomendación aquí citada y cuyos alcances tienen impacto en corto, mediano y largo plazo no sólo entre la población carcelaria, sino también entre la sociedad en general.

TERCERO. Así mismo que se presente un informe detallado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre la estrategia y resultados de la misma para enfrentar de manera muy particular la pandemia originado por la enfermedad del COVID-19.

CUARTO. Se apruebe de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de octubre de 2020.
A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



4.2

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II y 97 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan disposiciones de la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad internacional, a través de la UNESCO ha expresado que:

“(…) La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.

Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. (...) La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones.

A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”

El estado de Zacatecas destaca en el país como capital de la cultura. Aquí convergen diversas expresiones tradicionales y contemporáneas que enaltecen la diversidad histórica y cultural de la región; así como la pluralidad de la sociedad mexicana.

La música, parte de la interculturalidad que nos describe, goza de preponderancia en el estado, especialmente a través de las bandas de viento, que engalanan las principales plazas populares.



Entre las más representativas e importantes en la entidad, destacan la Banda sinfónica, la Orquesta de cámara y el coro del estado de Zacatecas. Se trata de instituciones con amplia historia y arraigo en el pueblo zacatecano. En tales agrupaciones convergen distintas generaciones de músicos que, con vocación, participan para fomentar la identidad cultural en la sociedad.

Actualmente, las tres instituciones carecen de reconocimiento legal, aunque cuentan con una vida administrativa permanente que depende del gobierno del estado por lo que atendiendo al mandato legal de regularidad que impera en la administración pública, al tiempo de generar un merecido reconocimiento en su favor, es que propongo ante ustedes el proyecto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 3 de la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que contenga, como atribuciones propias del organismo organizar y administrar tales agrupaciones.

Lo anterior permitirá regularizar su situación jurídica, generar orden administrativo para su vida interna y garantizar su permanencia en la vida cultural del estado.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII del artículo 3 y se recorren las demás en su orden, de la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Organizar, administrar y promover las actividades artísticas y culturales de la Banda de sinfónica, la Orquesta de cámara y el Coro del estado de Zacatecas; así como fomentar la creación de agrupaciones comunitarias que difundan y promuevan la música tradicional en la entidad; y

XIV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo señalado por la presente Ley, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos de la materia

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacateas.



ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto deberá realizar las adecuaciones necesarias a su Estatuto Orgánico a fin de ordenar lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de las agrupaciones señaladas en la fracción XVIII del artículo 3, en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al contenido de este Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 06 de agosto de 2020

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO



4.3

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E:

La que suscribe **Dip. Carolina Dávila Ramírez** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las escuelas siempre han existido los niños que se han caracterizado por mostrar un comportamiento conductual antisocial que los lleva de alguna manera a cometer actos de molestia que acarrea como consecuencia a convertir a quienes son flanco de esas conductas en víctimas.

Dicho comportamiento es conocido como bullying, que es el equivalente de acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar o violencia escolar y se refiere a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ha señalado que el acoso escolar implica procesos de intimidación y victimización entre iguales, es decir, entre compañeros y compañeras de aula o del centro escolar. Se caracteriza por:

- a) Ser una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión.
- b) Normalmente ocurre entre dos (o más) iguales; la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes (de poder), con el fin de que, a través del abuso, se domine e intimide al otro.



- c) Son actos negativos generalmente deliberados, reiterados, persistentes y sistemáticos. Se trata de actos que pocas veces son denunciados, pues en la mayoría de los casos el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.
- d) Puede o no haber daños físicos, pero siempre hay un daño emocional.

Asimismo, el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos del niño ha señalado:

“Violencia entre niños. Se trata de la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no sólo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológicos del niño de forma inmediata sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.”

De ello que esta conducta persistente sea especialmente peligrosa tratándose de los niños, niñas y adolescentes, pues en los mismos, el especial desarrollo físico y psicológico por el que atraviesan hace que estas conductas ofensivas penetren con mucha mayor facilidad y afecten su normal desarrollo psicosocial en comparación con cualquier otro sector de la población.

El violencia o acoso escolar puede abordarse desde tres campos de estudio: desde el campo de la salud, como un problema médico psicológico y físico, desde el campo de la sociología como un fenómeno o hecho social que afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al ámbito familiar y a la comunidad o sociedad en la que se presenta y desde el campo del derecho como una conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad con poca o nula regulación al respecto.

De acuerdo a las estimaciones del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, 17 de cada 100 alumnos de escuela primaria y 14 de cada 100 alumnos de escuela secundaria, son lastimados físicamente por sus compañeros durante el periodo escolar. El abuso y maltrato, comúnmente conocido como Bullying, que sufren los niños, niñas y jóvenes estudiantes de parte de sus propios compañeros de escuela es un fenómeno en ascenso.

El acoso escolar se presenta tanto en escuelas públicas como privadas y su práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación, baja autoestima, deserción escolar e incluso hasta cometer suicidio. Dicho fenómeno deja combatirse porque varias situaciones, entre éstas se encuentran:

- a) Por ser el alumno víctima de acoso escolar, ignorado por las autoridades del plantel.



- b) Por no externalar o denunciar la victima lo que está sucediendo por temor a represalias mayores.
- c) Por la falta de coordinación y comunicación con los padres de familia respecto al comportamiento de sus hijos.
- e) Entre otras.

Tanto a nivel federal como local existe nula o poca legislación sobre la figura de la violencia o acoso escolar, esto ha ocasionado que en aquellos casos, en los cuales no se ocasionan daños físicos visibles que reúnan elementos para ubicarlos como un tipo penal, quedan impunes, sin incluso llegarse a conocer pero sí perjudicando psicológica y emocionalmente al alumno víctima.

En ese sentido, tenemos que en nuestro marco normativo ya se contempla la regulación en forma general de la sana convivencia, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, siendo éstas finalidades de la educación y obligaciones que tienen que ser observadas y garantizadas en el proceso educativo. Consideramos que el fenómeno llamado bullying o acoso escolar es un fenómeno social concreto, particular, que se está presentando y que viene a quedar inmerso dentro de esa regulación general ya contemplada.

La presente iniciativa propone imponer la obligación de los padres de familia o tutores el promover desde el hogar la cultura de convivencia, participando a su vez en las actividades programadas para prevenir, controlar y corregir la violencia y el acoso escolar.

Es importante reflexionar en que no podemos permitir que el tema de la violencia y el acoso escolar se estacione en nuestro sistema educativo como una moda y mucho menos una moda aceptada o deseable.

Por lo anterior se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Único. Se adiciona una fracción al Artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para quedar de la siguiente manera:

Artículo 126. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:



I a III

...

IV.- Promover desde el hogar la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar y participar en las actividades programadas para prevenir, controlar y corregir la violencia y el acoso escolar.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. A 13 de octubre de 2020

A t e n t a m e n t e

Dip. Carolina Dávila Ramírez



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE ELEGIRÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el dos de septiembre dos mil veinte, fue leída y aprobada la iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para elegir a los integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa de referencia fue turnada mediante el memorándum correspondiente, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

TERCERO. Los iniciantes justificaron su propuesta bajo la siguiente:

En Suplemento al número 95 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 29 de noviembre de 2017, se publicó el Decreto número 215 mediante el cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designó por el plazo de tres años a los ciudadanos Mtro. Germán Morales Enríquez, Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña, Profr. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo, C.P.C.M. en T. Enrique Dávila del Real y Lic. Rodrigo de Jesús Rodríguez Olvera, como integrantes de la Comisión de Selección que eligió al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



En sesión solemne celebrada el día 09 del mes de noviembre de ese mismo año, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los citados profesionistas tomaron la protesta de ley correspondiente.

En ese sentido, tomando como referencia la fecha indicada en el párrafo anterior, el plazo para el ejercicio del cargo culmina el próximo 09 del mes de noviembre del año que cursa, razón por la cual, de conformidad con la legislación en la materia, es viable iniciar un nuevo procedimiento a efecto de designar a la Comisión de Selección, misma que a su vez nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas faculta a la Legislatura del Estado a emitir una convocatoria para integrar la referida Comisión, tal como se observa enseguida

Artículo 21. *Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

I. La Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco ciudadanos, por un periodo de tres años, conforme a las siguientes bases:

a) Emitirá una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el Estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la Comisión de Selección, acompañando a dichas propuestas los documentos que acrediten el perfil señalado en la convocatoria, dentro de la cual se considerará que cuenten con experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y

b) Emitirá una convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de transparencia, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que presenten sus propuestas para la elección de dos miembros de la Comisión de Selección, en los mismos términos del inciso anterior.

Con base en las propuestas que se presenten de acuerdo con lo anterior, la Legislatura del Estado elegirá a los integrantes de la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán ser integrantes del Comité de Participación Ciudadana dentro de los seis años siguientes a la disolución de la Comisión y durante el ejercicio de su cargo no recibirán retribución económica alguna.

II. Una vez constituida la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Bajo este supuesto, se propone emitir una Convocatoria con el objeto de que las instituciones de educación superior y de investigación, presenten sus propuestas para elegir tres integrantes y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de transparencia, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, propongan dos miembros para conformar la supracitada Comisión de Selección.

MATERIA DE LA INICIATIVA.



Proponer la designación de los ciudadanos y ciudadanas que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

I. COMPETENCIA.

Esta Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha dos de septiembre de dos mil veinte la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió la Convocatoria para elegir a los integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

De conformidad con la Cláusula Tercera de la citada Convocatoria para la entrega de la documentación correspondiente, contaron con el plazo del 07 de septiembre y hasta el 17 de septiembre del año en curso, con excepción de los sábados y domingos, para hacer entrega de la documentación prevista en las Cláusulas Primera y Segunda.

El día 17 de septiembre al cierre de la convocatoria se levantó el acta correspondiente.

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. No obstante que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas no establece expresamente los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar la Comisión de Selección, lo cierto es, que aquellas ciudadanas y ciudadanos que la conformen deben tener un perfil adecuado, toda vez que tendrán la importante función de nombrar al Comité de Participación Ciudadana, que es uno de los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, junto con la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y otros órganos.

En ese entendido, esta Comisión Legislativa tiene la obligación de realizar un análisis minucioso del perfil de cada uno de las y los aspirantes, ejercicio que debe ser análogo a los desarrollados en la designación de servidores públicos.

Por ello, a continuación procedemos a realizar el análisis siguiente:



En primer término, en cumplimiento a lo previsto en la Base Sexta de la citada Convocatoria, se citó a los candidatos y candidatas propuestas para que acudieran ante esta Dictaminadora a realizar la entrevista correspondiente, a efecto de contar con elementos de juicio para su designación.

Para tal efecto, el miércoles 23 de septiembre del año en curso, acudieron a dicha entrevista las y los CC. Gloria Alicia Hernández Terrones, Emmanuel Hernández Terrones, Claudia Angélica Salas Reyes, Jorge Rada Luévano, Ekaterina Zoé Domínguez Jáquez, Gildardo Zambrano Rivas y Juana Mayela Pulido López, misma que se llevó a cabo en tiempo real.

Destacar que en la entrevista de cuenta cada uno y cada una de ellas dieron a conocer de forma directa sus propuestas y expusieron los motivos por los cuales fueron elegidos por las instituciones educativas y de investigación para integrar la supracitada Comisión.

Las entrevistas permitieron complementar nuestro criterio sobre cada uno de las y los aspirantes, pues si bien, con los documentos que integran sus expedientes personales se demuestran sus conocimientos y experiencia en el ámbito que nos ocupa, con el contacto directo y personal, pudimos escuchar, de propia voz, los temas que les preocupan y la forma en que habrán de resolverlos, en caso de ser designados.

TERCERO. Una vez agotada la etapa anterior, este Colectivo dictaminador en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria, procedió al análisis de las propuestas.

De conformidad con lo anterior, las instituciones educativas y de investigación, presentaron las siguientes propuestas:

I. La Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, mediante escrito signado por el Dr. Juan Carlos Guerrero Fuentes, en su calidad de Director, proponiendo como candidata a la M.C.P. EKATERINA ZOÉ DOMÍNGUEZ JÁQUEZ, para lo cual, acompañó a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.
2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector DMJQEK82080132M200, con vigencia hasta el 2029, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae, en el que relata su experiencia laboral en la administración pública estatal y municipal del 2002 al 2018.



4. Copia cotejada de su original del Título de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
5. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 4723647, expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 10 de marzo de 2006, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciada en Derecho.
6. Copia cotejada de su original del Título de Maestra en Ciencia Política, emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
7. Carta de pasante expedida por la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Zacatecas, con el cual acredita haber cursado y aprobado la especialidad en Estudios de Género en Educación, de fecha 14 de julio de 2018.
8. Carta firmada por la candidata de fecha 17 de septiembre del año en curso, en la que manifiesta su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
9. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 17 de septiembre del año en curso, en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal,.
10. Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 17 de septiembre del año en curso.

II. La Universidad Autónoma de Fresnillo mediante escrito signado por la Dra. Geovana Cabrera Girón, en su carácter de Rectora de la citada institución, así como la Universidad Villa de Zacatecas, mediante escrito signado por la Dra. Estrella Luján González, en su calidad de Rectora, proponen como candidata a la M. en D.F. CLAUDIA ANGÉLICA SALAS REYES, acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en donde se hace constar que la C. CLAUDIA ANGÉLICA SALAS REYES, nació en la ciudad de Tijuana, Baja California, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.
2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SLRYCL72041002M70000, con vigencia hasta el 2027, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae en el que relata su experiencia laboral en la administración pública estatal de 16 años en Auditoría Gubernamental, Contencioso Administrativo y Procedimientos de Responsabilidad Resarcitoria (A.S.E.), más de 20 años en las Materias de Asesoría en Fiscalización



y Rendición de Cuentas, Asesoría Fiscal Integral y Contenciosa (S.A.T.) y Jefe de Recursos Humanos en la Iniciativa Privada Empresarial y Dependencias Federales 5 años. Recientemente Como Asesor Legislativo, Asesor en Fiscalización y Rendición de Cuentas, Área de Investigación de Responsabilidades Administrativas y Coordinadora del Sistema Estatal Anticorrupción ASE. Estudios complementarios avalados con Diplomados en: “Auditoría Superior y su función en el Sistema Nacional Anticorrupción”, “Gestión Administrativa”, “Formación de Investigadores Cozcyt” y “Control, Contabilidad y Auditoría Gubernamental.

4. Copia cotejada de su original del Título de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
5. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 2655010, expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 20 de abril de 1998, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciada en Derecho.
6. Copia cotejada de su original del Título de Maestra en Derecho Fiscal, emitido por la “Universidad Autónoma de Fresnillo”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
7. Anexa 47 diplomas en Auditoría, Sistema Nacional Anticorrupción, Contabilidad y Auditoría Gubernamental, Laboral, procedimiento penal acusatorio, procedimiento administrativo resarcitorio, Responsabilidades de los Servidores Públicos entre otros expedidos por la Auditoría Superior del Estado, Universidad Autónoma de Zacatecas, Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas.
8. Carta firmada por la candidata de fecha 15 de septiembre del año en curso, manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
10. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
11. Anexa proyecto de trabajo.

III. La Escuela Preparatoria Vetagrande mediante escrito signado por el Lic. Teodoro Campos Mireles, en su calidad de director propone como candidato en el encargo que nos ocupa, al LIC. GILDARDO ZAMBRANO RIVAS, acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Copia del acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Ojocaliente, Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.



2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ZMRVGL71012532H901, con vigencia hasta el 2023, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae, en el que relata su experiencia laboral en la iniciativa privada, así como en la administración pública, concretamente, en la Auditoría Superior del Estado; Otros estudios realizados como diplomados en Derecho electoral, Computación avanzada, Capacitación Especializada para Abogados.
4. Copia de la Cédula con número 2214639 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 20 de abril de 1999, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho.
5. Carta firmada por el candidato de fecha 15 de septiembre del año en curso, manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
7. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
8. Anexa proyecto de trabajo.

Por su parte, las Organizaciones de la Sociedad Civil presenta propuesta:

I. La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas (CANACO SERVYTUR), mediante escrito signado por el M.B.A. Francisco Javier Flores López, en su calidad de Presidente, proponiendo como candidata la M.I. GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ TERRONES, acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.
2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRTRGL78032032M201, con vigencia hasta el 2029, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae, en el que relata como actividades institucionales: que ha formado parte de la Cámara de Comercio que la propone desde el año 2005, en donde ha ocupado cargos de Consejera Propietaria, Tesorera y auditora. Actualmente representa a su organización como Síndica del Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y PRODECON, representación que facilita la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes para el cumplimiento de sus



obligaciones, ofreciéndoles un apoyo en los problemas que pudieran enfrentar al realizar sus trámites, permitiendo con ello salvaguardar sus derechos, con la correcta aplicación de las leyes y normas fiscales, evitando así actos de corrupción.

4. Copia cotejada de su original del Título de Licenciado en Contaduría, emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
5. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 5850903 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 20 de febrero de 2009, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciada en Contaduría.
6. Copia cotejada de su original del Título de Maestría en Impuestos, emitido por la “Universidad Autónoma de Aguascalientes”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
7. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 6428011, expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 14 de abril de 2010, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Maestra en Impuestos.
8. Diploma expedido por la Facultad de Contaduría y Administración la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita haber cursado y aprobado diplomado en impuestos con una duración de 125 horas, de fecha 30 de noviembre de 2001.
9. Carta firmada por la candidata, de fecha 17 de septiembre del año en curso, manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal, de fecha 17 de septiembre del año en curso.
11. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, de fecha 17 de septiembre del año en curso.

II. La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas (CANACO SERVYTUR), mediante escrito signado por el M.B.A. Francisco Javier Flores López, en su calidad de Presidente, propuso como candidato al LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ TERRONES. Representó a su organización como Consejero Consultivo para un desarrollo sustentable ante la SEMARNAT, así como miembro del Comité para la Prevención de Delitos Ambientales.

Acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.



2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRTREM73122532H500, con vigencia hasta el 2025, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae; cuenta con un diplomado en diversidad biológica, fue Consejero del Comité para la Prevención de Delitos ambientales en la Procuraduría Federal de la República(sic), ha participado en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo sexenio 2006-2012, en el área ambiental. Actualmente preside la asociación Estatal Femeti Zacatecas.
4. Copia cotejada de su original del Título de Licenciado en Ciencias Ambientales, emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.
5. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 11146957 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 17 de julio de 2018, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Ambientales.
6. Carta firmada por el candidato de fecha 17 de septiembre del año en curso, manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal, de fecha 17 de septiembre del año en curso.
8. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, de fecha 17 de septiembre del año en curso.

III. La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX ZACATECAS), mediante escrito signado por el Lic. Alejandro Enríquez Suárez del Real, en su calidad de Presidente, propuso como candidato al LIC. JORGE RADA LUÉVANO, manifestando que actualmente asesora al Centro Empresarial de Zacatecas S.P. COPARMEX, y cuenta con la experiencia profesional para ser candidato a la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.
2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RDLVJR84040832H300, con vigencia hasta el 2029, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Currículum vitae, en el que manifiesta haberse desempeñado como actuario proyectista en el TFJA Zacatecas, Inspector Federal y especialista ambiental, docente universitario, fundador del despacho JORGE RADA Y ASOCIADOS, asesor jurídico de CANACOSAC, socio colaborador de Justicia-COVID, Socio fundador de PRO A;



4. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 7873774, expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 30 de noviembre de 2012, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho.
5. Constancia de asistencia a la Conferencia magistral “Ética Judicial para el bien de México”, suscrito por el Mtro. José Abel Vázquez Villalobos en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.
6. Carta firmada por el candidato manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal.
8. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”.

IV. La Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C., mediante escrito signado por la Lic. María Blanca Lilia Mena Murillo, en su calidad de Presidenta del Capítulo Zacatecas, postuló como candidata a la C. JUANA MAYELA PULIDO LÓPEZ, acompañando a su escrito los documentos enunciados a continuación:

1. Acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde se hace constar que nació en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana.
2. Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PLLPJN67070532M800, con vigencia hasta el 2029, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.
3. Carta firmada por la candidata de fecha 17 de septiembre del año en curso, manifestando su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal, de fecha 17 de septiembre del año en curso.
5. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que “Conozco y acepto las Bases procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, de fecha 17 de septiembre del año en curso.

Cabe precisar, que la referida ciudadana omitió anexar el currículum vitae, así como la documentación que acreditara estudios profesionales que hagan constar su experiencia profesional y académica en la materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.



CUARTO. En atención a lo establecido en la Base quinta del Acuerdo 31 que contiene la Convocatoria para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se expresa lo siguiente.

La C. JUANA MAYELA PULIDO LÓPEZ omitió entregar el currículum vitae, así como los documentos que respalden su experiencia profesional en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En lo que respecta al C. EMMANUEL HERNÁNDEZ TERRONES, de las constancias allegadas, en específico, las actas de nacimiento, se advierte que tiene parentesco por consanguinidad con la también aspirante C. GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ TERRONES, los cuales fueron propuestos por la misma organización, a saber la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas.

Por lo cual, esta Comisión de dictamen al avocarse al estudio pormenorizado de la información presentada por dichos candidatos, no obstante su parentesco, aprecia que la C. GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ TERRONES cuenta con un nivel de estudios superior al tener el grado de maestría en relación con el Lic. en Ciencias Ambientales EMMANUEL HERNÁNDEZ TERRONES, quien a su vez acredita un amplio desempeño en el área del medio ambiente; caso contrario, la C. GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ TERRONES, demuestra tener experiencia en el tema anticorrupción, siendo que por citar un ejemplo, representa a la CANACO SERVYTUR como Síndica del Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría de Defensa del Contribuyente (PRODECON), contrario a las constancias allegadas por el propio C. EMMANUEL HERNÁNDEZ, quien acredita conocimientos en la materia ambiental.

Conforme a las consideraciones señaladas, esta Comisión Legislativa arriba a la conclusión que los CC. Gloria Alicia Hernández Terrones, Claudia Angélica Salas Reyes, Jorge Rada Luévano, Ekaterina Zoé Domínguez Jáquez y Gildardo Zambrano Rivas, han cumplido cabalmente con requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas

DECRETA

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en los términos del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, designa, en su caso, a los ciudadanos y



ciudadanas que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Notifíquese a los ciudadanos y ciudadanas designadas a efecto de que comparezcan ante esta Soberanía Popular a la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Mtro. Germán Morales Enríquez, Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña, Profr. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo, C.P.C.M. en T. Enrique Dávila del Real y Lic. Rodrigo de Jesús Rodríguez Olvera, integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente instrumento legal al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales que correspondan.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, cinco de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTE

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIO

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, SOBRE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDE PROMOVER Y FACILITAR ENTRE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, LA INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE EN LAS TOMAS DOMICILIARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de junio de 2020, el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Partido Encuentro Social, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 28 fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102 fracción II y III, 103 y 105 fracciones I, II y III del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 1186, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El pasado veintidós (22) de noviembre del dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) determinó ajustar las tarifas del agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que representó una afectación directa a la economía de los habitantes de los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.

El Artículo 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas determina con precisión el mecanismo para la revisión y en su caso el ajuste de las cuotas: “para cualquier modificación de éstas se deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas y se tomarán en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como el nivel socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos de los organismos descentralizados a que se refiere la presente Ley”.

Contrario a lo señalado por la Ley, y sin que mediara justificación legal alguna que permitiera la omisión de la norma, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria en comento, en resumen el actual Director General de la JIAPAZ, Felipe Benjamín de León Mojarro expuso como razones para justificar el incremento la necesidad de obtener de los contribuyentes \$ 319,000,000.00 (Trescientos diecinueve millones de pesos) para cubrir tarifas de energía eléctrica, reparación de baches, en un número indeterminado de entre nueve mil y diez mil, y el costo de la nómina de seiscientos veintitrés (623) trabajadores.

De acuerdo con la página oficial de la JIAPAZ, en la actualidad operan siete (7) sistemas de agua potable: Benito Juárez, Centenario, Cerro del Gato, Pimienta, San Ramón, Bañuelos y La Joya. Constan de 59 pozos profundos, 28 estaciones de rebombeo, 14 tanques de almacenamiento y 42 de distribución. Existen registradas ciento once mil tomas (111,000): 104 mil domésticas, 5 mil comerciales, mil industriales y mil de espacios públicos. La capacidad actual de distribución es 75,600 m³ (setenta y cinco mil seiscientos metros cúbicos) de agua diarios, a través de cinco mil kilómetros de tuberías. Esto implica que, considerando una operación aritmética elemental, se cuenta con la capacidad de dotar a los usuarios con 0.7 metros cúbicos diariamente.

Estos datos demuestran que debido a la explotación de los mantos freáticos de la zona que alimenta de agua potable a los municipios que comprenden la cobertura de JIAPAZ, se hace indispensable que se distribuya el agua mediante un sistema de tandeos, lo que significa que no siempre hay agua disponible para todos.

La JIAPAZ, a través de su página web informa la manera en que se distribuye el agua en las diferentes colonias, y aunque se señalan horarios matutino y nocturno, se advierte que para el cumplimiento de dichos horarios es necesario tomar “en cuenta que la distribución comienza en las partes bajas de las colonias/sectores y llega a las zonas altas en algunos casos con diferencias de hasta 16 horas, dependiendo del consumo en los hogares, la orografía y la presión”. Con esto queda claro que tales horarios no son estrictos, y no existe garantía de servicio adecuado.

Cabe señalar que, de acuerdo con el investigador Dr. Darcy Víctor Tetreault, “

El consumo público urbano del agua subterránea en Zacatecas y Guadalupe empezó en 1938 con la inauguración de un sistema denominado Galería Filtrante La Zacatecana para extraer agua del acuífero Guadalupe-Bañuelos, situado hacia el sur de Guadalupe”. El mismo autor señala que a finales de 1980 la población de esta zona urbana alcanzó los 105,383 habitantes, de lo que se derivó la construcción de otro sistema de pozos al noroeste de la Capital. Dicho sistema, con los nombres “Calera” y “la Joya” es el acuífero más grande y menos contaminado de la zona, y en la actualidad se encuentra al servicio de la empresa Las Cervezas Modelo de Zacatecas.

Debido a la escasez, el 49 % del agua se desperdicia durante su trayecto a los hogares, según ha reconocido ante diversos medios de comunicación el Director de la JIAPAZ, lo que también informó en la sesión de trabajo que sostuvo con Diputados y Diputadas de esta H. Legislatura.

Esta ausencia de agua en algunas temporadas provoca el vacío de las tuberías con la consecuencia de que se llenan de aire. Existe una coincidencia generalizada de que esta situación, aunque es normal, puede ocasionar daños tales como roturas de las tuberías debido a sobrepresiones e incluso depresiones; limitación parcial o total de la circulación del agua; pérdidas de la eficiencia del sistema y aumento de costos; cavitación en accesorios tales como válvulas, hidrantes y reguladores de presión; inexactitud en las mediciones del gasto y daños a las partes móviles de los medidores.

La disminución del acceso al agua, la mala calidad de la misma, y los tandeos que se realizan en horarios completamente subjetivos, son problemas que conviven cotidianamente con la presencia de burbujas de aire en las tuberías, lo que representa un incremento real en la tarifa del agua potable, porque como es visible en los recibos de agua, el consumo se mide por metros cúbicos en números enteros y no admite fracciones. De ahí, pues que una prologada distribución de aire, repetida al menos cuatro veces a la semana, sin duda impacta en el bolsillo de los consumidores

El necesario cambio de tuberías dañadas no es la solución más que en un plazo inmediato, porque la ausencia de líquido en las mismas tiende a hacer recurrente el problema. Según un reporte de la JIAPAZ, el sistema de agua potable de la zona metropolitana de Zacatecas cuenta con 360 dispositivos de admisión y expulsión de aire en la zona de pozos; además de 480 en las líneas de conducción a tanques principales, 1,900 en las redes de distribución y 24,500 en tomas domiciliarias.

Esto significa que del total de tomas, 111 mil ó 116 mil según otras fuentes, 86,500 ó 91,500 no cuentan con válvulas supresoras de aire; lo que representa el 71.7 ó 73.2 % del total de tomas sin este servicio. Es decir a un gran número de usuarios les sigue afectando el consumo de aire en los medidores y, por ende, en el pago de sus recibos.

De ahí la importancia de que JIAPAZ determine un mecanismo idóneo para que el 100 % de las tomas domiciliarias dejen de padecer esta incertidumbre, protejan adecuadamente sus tuberías y con ello se reduzca el gasto en este rubro.

Tal mecanismo deberá ser el que se instalen dichos supresores de aire.

Resulta comprensible que el costo para el organismo operador pueda rebasar su capacidad financiera, por lo que la presente iniciativa tiene el fin de que la JIAPAZ promueva y facilite entre los usuarios la facilidad de instalación de supresores de aire y el costo de los mismos se deduzca del pago del servicio del agua potable, en el tiempo que, de acuerdo con el debido estudio, estime conveniente la institución.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar respetuosamente al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para que en uso de sus atribuciones acuerde promover y facilitar entre los usuarios del sistema, la instalación de extractores de aire en las tomas domiciliarias, lo que, luego de ser debidamente informado al organismo operador, pueda deducirse del cargo por el consumo de agua potable.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión de Dictamen se aboca al análisis de la iniciativa recibida, virtud a ello, estimamos necesario dividir el presente dictamen en los siguientes



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE Y AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. El derecho humano a un medio ambiente sano, tiene como uno de sus orígenes en el Sistema Interamericano, específicamente en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador celebrado en el año 1998, siendo un protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en el cual se estableció que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, en donde los estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, siendo este instrumento internacional vinculante para nuestro país y reconociendo que los estados parte tienen relativas a la protección del medio ambiente.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo cuarto, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala en su artículo treinta, que todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.

En este mismo orden de ideas, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 64/292 reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento, en la cual se reafirma que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos, como la alimentación o la salud, por lo que este reconocimiento también se encuentra implícito en distintas convenciones y declaraciones internacionales.

Para esta Comisión Dictaminadora es fundamental la protección del medio ambiente y es nuestro deber atender estos importantes derechos humanos y mandato constitucional en favor del medio ambiente y de la población en general.

TERCERO. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO. El artículo 119, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala que es obligación y facultad de los Ayuntamientos, prestar una serie de servicios públicos a la población, dentro de los cuales resalta el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



Asimismo, el marco jurídico se integra además por la vigente Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, misma que tiene por objeto regular los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la organización y funcionamiento de los organismos operadores y el servicio al público de conducción, suministro, potabilización, distribución o transporte de agua que presten particulares.

Esta Ley, señala atribuciones para establecer lineamientos de política en la materia, la determinación de normas y criterios aplicables conforme a los cuales deben prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos.

En el caso concreto de la presente iniciativa, la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, tiene como parte de sus objetivos principales, el proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento a los habitantes de la zona conurbada de Zacatecas, incrementar la satisfacción del usuario sobre estos servicios, aumentar la eficiencia física por medio de la rehabilitación de redes de agua potable, así como la instalación o sustitución de medidores de tomas domiciliarias, crear y fomentar una cultura del agua en los habitantes de la zona metropolitana de Zacatecas, mejorar la eficiencia comercial y tratar las aguas residuales generadas por la ciudad y promover su reutilización .

CUARTO.- PROBLEMÁTICA ACTUAL. Esta comisión reconoce la problemática presupuestal y de operación existente en la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas, por lo que es necesario que la misma sea autosuficiente y cuente con una capacidad técnica-administrativa capaz para brindar un adecuado servicio a sus usuarios. Asimismo, reconocemos los retos y dificultades presentes en la distribución del agua potable a los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, derivado de la alta demanda del servicio, la disponibilidad del agua y topografía entre otros factores, por lo que el multicitado organismo operador a establecido dotar de dicho servicio de agua potable en días fijos y en algunas ocasiones en forma rotativa por semana a diversos sectores del área metropolitana de Zacatecas.

En este orden de ideas, derivado de la extensa red hidráulica para la distribución del servicio de agua potable con la que cuenta el organismo operador líneas arriba citado y derivado de la periodicidad de dicho servicio antes expuesta, se generan bolsas de aire que impiden la correcta circulación del agua, en algunas ocasiones hasta la ruptura de tuberías, afectación de la operación de sistemas o en su caso generación de mediciones incorrectas en los medidores de agua de los usuarios de dicho servicio, por lo que dicho organismo operador ha instalado dispositivos de admisión y expulsión de aire en los diversos pozos y líneas de conducción, sin embargo, los mismos no son suficientes para disminuir dichos efectos.

Estudios e investigaciones realizadas señalan que el aire atrapado es uno de los principales problemas de la gestión técnica de las redes de distribución de agua. Las bolsas de aire atrapadas en el interior de las líneas de conducción pueden causar numerosos problemas durante el funcionamiento normal de las redes de distribución provocando la reducción del flujo de agua en la tubería, pérdidas de carga adicionales, disminución del rendimiento en las bombas, problemas de ruido y vibraciones, corrosión interna de las tuberías debido a la presencia de oxígeno en el aire, pérdida de eficiencia en ciertos tipos de filtros.

Con base en lo anterior, esta Dictaminadora es de la opinión de apoyar el exhorto que solicita el Diputado, ofreciendo alternativas de apoyo a la economía de los usuarios del organismo operador sobre todo en la difícil

situación económica presente en el país y en nuestro estado. Mediante la promoción y facilidad entre los usuarios del multicitado organismo operador, la instalación de extractores de aire en las tomas domiciliarias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que en el uso de sus atribuciones acuerde promover y facilitar entre los usuarios del sistema, la instalación de extractores de aire en las tomas domiciliarias, lo que, luego de ser debidamente informado al organismo operador, pueda deducirse del cargo por el consumo de agua potable.

Segundo. El Consejo Directivo de la Junta intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas informará posterior a la publicación del presente acuerdo, informará a esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas sobre el particular.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático a de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO , RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 03 de octubre de 2019, la diputada Susana Rodríguez Márquez, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0823, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Las desigualdades de género se cruzan con los riesgos y las vulnerabilidades ante el clima. Las desventajas históricas de las mujeres, con acceso limitado a recursos, derechos restringidos y nula voz en la toma de decisiones, las hacen sumamente



vulnerables al cambio climático. Dado que la naturaleza de esta vulnerabilidad varía ampliamente, no es adecuado hacer generalizaciones. Pero el cambio climático puede aumentar los patrones de desventaja de género vigentes.”

‘PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, 2007-2008’

“El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo y ahora nos encontramos en un momento decisivo para hacer algo al respecto. Todavía estamos a tiempo de hacer frente al cambio climático, pero esto requerirá un esfuerzo sin precedentes por parte de todos los sectores de la sociedad”

‘Cumbre 2019. Acción Climática. Una carrera que podemos ganar’

I

En el año de 1995, los países del mundo iniciaron las negociaciones para fortalecer la capacidad de respuesta global frente al cambio climático y, dos años después, adoptaron el Protocolo de Kyoto, el cual obliga jurídicamente a los países desarrollados que son Parte a cumplir las metas establecidas de reducción de las emisiones. El primer período de compromiso del Protocolo comenzó en 2008 y finalizó en 2012; el segundo dio inicio el 1 de enero de 2013 y terminará en 2020, mientras que a la fecha son 197 los países Partes en la Convención y 192 en el Protocolo de Kyoto.

En septiembre próximo se llevará a cabo en Chile la Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019, cuyo objetivo general radica en concretar acuerdos jurídicamente vinculantes para todos los países del orbe. La agenda ambiental abarca temas fundamentales como la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y el suelo, la preservación de la biodiversidad, la prevención de contingencias, el ordenamiento ecológico y el manejo de los impactos ambientales, entre otros. Cabe señalar que en fechas relativamente recientes, el 22 de abril de 2016 (Día de la Tierra), 175 líderes mundiales firmaron el Acuerdo de París, el cual tiene por objeto fortalecer la respuesta mundial frente a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo por debajo de los 2 °C (grados centígrados) con respecto a los niveles preindustriales y proseguir con los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 °C. Afortunadamente, éste ha sido el acuerdo internacional que más países han firmado en un solo día, al que se han sumado otros que también lo han firmado desde entonces y en la actualidad son ya 184 países firmantes del Acuerdo de París.

Sin embargo, científicos y especialistas en la materia han señalado que los resultados arrojados por las cumbres climáticas han sido insuficientes para revertir el proceso de degradación ambiental que está llevando al planeta hacia una destrucción acelerada. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) advierte que

“las emisiones contaminantes a nivel mundial están alcanzando unos niveles sin precedentes que parece que aún no han llegado a su cota máxima. Los últimos cuatro años han sido los más calurosos de la historia y las temperaturas invernales del Ártico han aumentado 3 °C desde 1990. Los niveles del mar están subiendo, los arrecifes de coral se mueren y estamos empezando a ver el impacto fatal del cambio climático en la salud a través de la contaminación del aire, las olas de calor y los riesgos en la seguridad alimentaria”.¹

Según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este fenómeno es “aquel cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”.² Hoy en día, sus efectos son evidentes: la desertificación y erosión de los suelos, la extinción de especies de la flora y la fauna, el descongelamiento de las regiones árticas y aumento del nivel del mar, mientras que los desastres naturales son cada vez más frecuentes, graves y devastadores, particularmente en los países en desarrollo; donde no sólo sus economías se han visto afectadas sino que la vida de miles de personas está siendo amenazada, lo cual implica un costo social muy elevado que resultará aún más pernicioso de no emprender las medidas pertinentes en el presente.³

El impacto del cambio climático alcanza una escala sin precedentes en el mundo: la ONU calcula que en la última década, por fenómenos relacionados con él, se han presentado 3 mil 852 desastres naturales, dos millones de personas afectadas, 960 mil millones de dólares en pérdidas materiales y más de 780 mil muertes. Desgraciadamente, las alteraciones climáticas han convertido a fenómenos meteorológicos que antes eran esporádicos en recurrentes; los cuales, a su vez, incrementan el riesgo de inundaciones catastróficas y amenazan la producción de alimentos. Muchos de los cultivos básicos del mundo como el maíz y el arroz son muy vulnerables a los aumentos de temperatura y a las estaciones cada vez más extremas. Asimismo, la gran cantidad de gases de efecto invernadero (GEI) vertidos en la atmósfera ha llegado a niveles nunca vistos en tres millones de años y este fenómeno está directamente ligado a la temperatura media mundial de la Tierra.

Todos estos fenómenos y factores negativos propician la desarticulación de comunidades; el brote de epidemias y enfermedades (algunas que causan el mayor número de muertes en el mundo como la neumonía, el infarto cerebral y los problemas cardiovasculares); conflictos entre países y regiones por la escasez de agua; desplazamientos y fenómenos migratorios que destruyen los medios de

¹ Cumbre 2019. Acción Climática. Una carrera que podemos ganar”, Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/climatechange/un-climatesummit-2019.shtml> [consultada 31/07/2019]

² “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, Organización de las Naciones Unidas (ONU), FCCC/INFORMAL/84*, 1992, Pgs 3 y 4

³ La OMS calcula que entre los años 2030 y 2050, el cambio climático causará unas 250,000 defunciones adicionales cada año a causa de la malnutrición, el paludismo, la diarrea y el estrés calórico.

subsistencia de muchas personas, el equilibrio de sus comunidades y su cultura, lo que obliga a las mujeres a cargar solas con el trabajo agrícola y el cuidado de sus hijos. Además, la situación se agrava para los países de América Latina y el Caribe porque es una de las regiones más susceptibles de sufrir desastres naturales y cada vez son más numerosos.⁴ Desgraciadamente, el cambio climático afecta más a las mujeres por su condición de amas de casa y productoras primarias de alimentos y, en muchos casos, como sustento del hogar. De ahí que “esta crisis ha abierto más la brecha de desigualdades de género, entre las que encontramos: la feminización y envejecimiento de la población rural, mayores cargas de trabajo y responsabilidades familiares ante el incremento de la migración masculina”.⁵

A nivel mundial, las mujeres producen hasta el 80 por ciento de la comida en la mayoría de los países en desarrollo, ya que se encargan de cultivar las tierras, ir a por agua y combustible; actividades que están directamente afectadas por el cambio climático. Se estima que hoy en día que alrededor del 70 por ciento de los 1.3 mil millones de personas que viven en condiciones de pobreza extrema son mujeres; es decir, que esta disparidad de género⁶ se acentúa en los países de perfil socioeconómico más bajo, tal como lo muestra el informe denominado “Género, cambio climático y salud”, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde concluye que existe una relación directa del cambio climático con la salud de las personas, especialmente tratándose de los más vulnerables económicamente y las mujeres. La OMS afirma que son evidentes “las diferencias entre hombres y mujeres con relación a los efectos (del cambio climático) en la esperanza de vida suelen ser mayores en las catástrofes graves y en lugares donde la situación socioeconómica de las mujeres es especialmente mala. Otras consecuencias para la salud en las que influye el clima, como la desnutrición y el paludismo, también difieren considerablemente en función del sexo”.⁷

⁴ Los desastres naturales han venido incrementándose de forma preocupante tal como lo informa el “Bureau for Crisis, Prevention and Recuperation” (BCPR) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al señalar que “entre 1993 y 2002 casi 63.000 personas perdieron la vida en América Latina como consecuencia de este tipo de desastres [...] Entre 1963 y 1967 el número de desastres fue de 94, en cambio, durante el período de 1998 a 2002 este número ascendió a 340”

⁵ “Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, Noviembre 2010, p. 3. Dirección electrónica: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/HQ1240D43_2010.pdf

[consultada 21/08/2019]

⁶ A nivel general, los problemas de género derivan de la construcción cultural e histórica de lo femenino y lo masculino, definida como el conjunto de prácticas, ideas y discursos relativos a la feminidad y la masculinidad que determinan el tipo de características consideradas socialmente como masculinas, adjudicadas a los hombres; y como femeninas, adjudicadas a las mujeres. Este conjunto de prácticas fijan una serie de comportamientos asociados a tales características que derivan en atribuciones sociales impuestas a uno y otro sexo, involucrando modelos y relaciones jerárquicas de poder y desigualdad en perjuicio de las mujeres.

⁷ “Género, cambio climático y salud”, Organización Mundial de la Salud (OMS), Impreso en Ginebra (Suiza), 2016, ISBN 978 92 4 350818 4, p. 3. Dirección electrónica: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204178/9789243508184_spa.pdf?sequence=1 [consultada 19-08-2019]



Los impactos del cambio climático “tienen un efecto más notorio en las personas pobres y, especialmente, en las mujeres, por constituir éstas un mayor grueso de la proporción de las personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema a nivel global y en particular en la región de América Latina y el Caribe”.⁸ Lo anterior se agrava para las mujeres mexicanas porque nuestro país es especialmente vulnerable al calentamiento global y al efecto invernadero, porque las cada vez más frecuentes fluctuaciones climáticas afectan la agricultura, ya que al calentarse la superficie terrestre y marina, aumenta el nivel del mar y genera alteraciones en los ciclos de lluvia, lo cual incrementa las ondas de calor que dañan a la “agricultura de temporal” porque ésta depende principalmente de las lluvias de verano y de la escasa agua disponible. Bajo este escenario, las mujeres son las responsables de “la conservación de la biodiversidad por medio de almacenar las semillas, domesticar plantas silvestres comestibles y medicinales; del cuidado del agua, de los animales de traspatio, de la leña que usamos, de la producción de artesanías y de la preparación de los alimentos”, tal como lo establece la “Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático”.⁹

II

Las mujeres constituyen el sector de la población que concentra la mayor cantidad de pobreza generada por factores relacionados con el cambio climático. Por mencionar un ejemplo en México, la “Encuesta Nacional de Uso de Tiempo 2002” muestra que la participación de las mujeres en el acarreo del agua es el doble que la de los hombres. A nivel global, en el año 2004, el devastador tsunami asiático dejó miles de personas muertas, de las cuales alrededor del 70 por ciento fueron mujeres y niñas, según el informe “Igualdad de Género, Empoderamiento de las Mujeres y Cambio Climático” realizado por ONU-Mujeres. “A pesar de que la amenaza es mayor para la mujer, regularmente sus necesidades son ignoradas en los planes de desarrollo y sustentabilidad [...] Implicar a las mujeres en los planes de sostenibilidad puede, a menudo, tener un doble objetivo. Por un lado se intenta mejorar la respuesta comunal al cambio climático. Y por el otro, se procura mejorar su estatus social”,¹¹ afirma Nisha Onta, coordinadora regional del continente asiático de la organización Women Environment and Development Organization - WEDO (Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo, en español).

⁸ Casas Varez, Marina. “La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina”, Serie Estudios del Cambio Climático en América Latina, Naciones Unidas (ONU) / Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Unión Europea, Santiago de Chile, marzo de 2017, p. 9.

⁹ “Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / PNUD-México, México, noviembre de 2010, p. 2. Dirección electrónica: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/HQ1240D43_2010.pdf [consultada 29/08/2019]

La protección de los recursos naturales y sus ecosistemas se ha convertido en un asunto de Estado para la comunidad internacional y, por supuesto, México no es la excepción. Somos el cuarto país del mundo con mayor riqueza biológica pero también somos uno de los países donde la biodiversidad se encuentra más seriamente amenazada. Sumado a ello, los efectos del calentamiento global han propiciado que en los dos últimos años la mitad de los estados de la República Mexicana hayan registrado temperaturas superiores a los 40 grados en los meses más calurosos. Incluso, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sonora, Nayarit, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Querétaro, Morelos y Zacatecas superaron los 45 grados. Desafortunadamente, el incremento de la temperatura genera fenómenos destructivos como las sequías y catastróficos fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes e inundaciones que hemos padecido en los últimos años. Además, en México, el 60 por ciento del territorio tiene climas áridos o semiáridos, donde las sequías se agudizan por las actividades agrícolas, urbanas y económicas. Tanto en México como en Zacatecas tenemos un problema severo de desertificación, ya que la sobreexplotación de la tierra y el mal manejo de recursos naturales lo está agravando aún más; a lo que se suma la escasez y contaminación del agua y los mantos freáticos.

Cabe recordar que nuestro país se comprometió a cumplir los objetivos de la Agenda 2030,12 adoptada por 193 países miembros de la ONU, lo que implica la obligación de promover cualquier iniciativa política, institucional o legislativa que ayude a combatir el cambio climático y resguardar el equilibrio ecológico. Por tanto, la protección del medio ambiente es un tema prioritario en la agenda legislativa y los diputados necesitamos generar iniciativas para poner al día nuestro marco normativo en México y Zacatecas; como un instrumento que coadyuve a erigir al desarrollo sustentable como un modelo transversal de las políticas para garantizar el derecho ambiental de todas las personas y cerrar las brechas de género.

Hoy tenemos la gran oportunidad de rectificar el camino y crear cambios en beneficio del medio ambiente y de toda la población zacatecana, en especial de las mujeres y sus hijos. De ahí la necesidad de establecer un equilibrio entre el desarrollo social, económico y ambiental, lo cual implica repensar colectivamente la forma en que desarrollamos todas nuestras actividades, no solamente las de carácter productivo sino también los hábitos de consumo. En consecuencia, los Poderes públicos del Estado y la sociedad civil debemos construir conjuntamente una agenda pública para lograr una gestión integral del medio ambiente, sobre todo porque “las personas nos beneficiamos de los ecosistemas y dependemos de ellos, gracias a los múltiples servicios que proveen hacia la sociedad”. De ahí la obligación de “conservar el medio ambiente natural, no solamente por su valor intrínseco, sino también porque es vital para el mantenimiento de nuestra salud, bienestar y prosperidad”.

En este sentido, “el desarrollo sustentable -otra de las búsquedas impostergables de estos tiempos- tampoco se alcanzará si no se garantizan los cambios que habrán de dar origen a relaciones complementarias y equitativas entre hombres y mujeres, y a actitudes racionales de ambos en lo que concierne a los recursos naturales”. Efectivamente, el análisis de los procesos acelerados de degradación ambiental ha

impuesto la necesidad de reconocer que el desarrollo tiene un impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Y a nivel institucional, en México ha prevalecido una visión reduccionista y sectorizada carente de mecanismos que atiendan las necesidades sociales en su diversidad y complejidad, en especial para la problemática de género en los impactos ambientales.

De ahí que resulta de vital importancia incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales para evitar la reproducción de desigualdades e injusticias, concibiendo las estrategias y políticas públicas tomando en consideración las actitudes, el papel y las responsabilidades específicas de la mujer y el hombre, partiendo del reconocimiento de que las inequidades por motivos de género y por la posición socio-económica de las personas, les impiden un acceso igualitario a las oportunidades, beneficios, programas, recursos y a los espacios de toma de decisiones.

Bajo esta tesitura, la presente iniciativa propone introducir la perspectiva de género a nivel institucional en los métodos de análisis y de diagnóstico de la realidad social, así como en los procedimientos de evaluación, reprogramación y desempeño de las políticas públicas en materia ambiental en la entidad, creando vínculos entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; municipios, sociedad civil y los sectores privado, académico y social. En particular, esta perspectiva se insertará en la política ambiental para el desarrollo sustentable en el Estado, así como en el Programa ambiental y en el conjunto de estrategias, políticas, planes y subprogramas que formule y aplique la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, a fin de fortalecer su institucionalización. También se incluye en esta ley una definición de la Perspectiva de Género para dotarla de mayor claridad conceptual en el marco general de protección y empoderamiento de las mujeres en la gestión integral del medio ambiente.

Adicionalmente, se incorporan otros cinco términos al glosario de la Ley: la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como un instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en la materia. También se agrega el Manejo Integrado de los Ecosistemas, como un modelo de gestión integral para cada territorio que considera su dimensión política, biofísica, económica, social y cultural, así como todos sus elementos y características específicas.¹⁶ Otro término propuesto es la Población potencialmente expuesta, el cual define los grupos humanos que pueden sufrir daños por los efectos de una eventualidad climática o una catástrofe natural. Igualmente, se refiere a las poblaciones que están en proximidad o dentro de un sitio contaminado, tal como ocurre en Zacatecas con la gente que vive en las comunidades mineras.

Paralelamente, esta propuesta integra el concepto de Vulnerabilidad frente al Cambio Climático, a fin de maximizar la capacidad de respuesta institucional frente a las alteraciones meteorológicas y los desastres naturales; es decir, mejorar la gestión del riesgo climático; entendiéndolo a este último, como un fenómeno que tiene múltiples consecuencias que conciernen tanto a los sistemas naturales como a los sistemas humanos, lo que abre una ventana de diálogo entre diferentes disciplinas y

perspectivas para enfrentar esta problemática. De igual forma, se incorpora el concepto de la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a fin de clarificar y valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

A final de cuentas, los instrumentos de gestión pública deberán planificarse bajo una concepción integral y aplicarse de manera transversal en un proceso en el que intervienen múltiples factores interrelacionados entre sí. La presente iniciativa busca promover un papel más activo no solamente por parte de las mujeres, sino también por parte de las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el sector privado y los organismos no gubernamentales. Sólo de manera coordinada será posible enfrentar con éxito los desafíos que en materia de género nos presenta el cambio climático.

Por fortuna, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios establece en su artículo 20 que las autoridades estatales y municipales tendrán una serie de principios que guiarán la “formulación y conducción de la Política Estatal, tanto en adaptación como en la mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia. Entre ellas, la fracción V establece el de “equidad en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático, con enfoque de género, étnico, participativo e incluyente”. A lo cual, la presente propuesta normativa agrega al objeto de esta ley la disposición que dentro de “la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático” se consideren sus impactos diferenciados sobre hombres y mujeres para reconocer las necesidades que tienen ambos géneros. Asimismo, en la tarea de reducción de “la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático”, así como de fortalecimiento de la capacidad del estado y municipios de respuesta al fenómeno; se promueva la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de mitigación y adaptación.

Lo anterior es una condición fundamental para frenar el deterioro ambiental, alcanzar un manejo integrado de los ecosistemas, la equidad social y el desarrollo sustentable.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. Por cambio climático se entiende a la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables¹⁰.

La Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, lo define como “la variación del clima, atribuido directa o indirectamente a actividades humanas, el cual altera la composición de la atmósfera global y representa un añadido a la variabilidad climática natural observada a través de períodos comparables entre sí”¹¹.

Sin duda el fenómeno del cambio climático es una realidad presente en nuestro país y sus efectos impactan de manera directa en el sector hídrico en la forma espacial y social, sequías y ondas calor propician la prolongación de sequías en la zona norte del país y por el contrario la presencia de fuertes lluvias e inundaciones en la zona sur de nuestro país, la afectación a nuestros bosques, derivado de la variación climática ha propiciado el desarrollo de plagas, sumado a la desproporcionada y no planeada urbanización impulsando la deforestación y degradación de los mismos.

En lo que respecta a la agricultura, la presencia de sequías e inundaciones, provoca la destrucción de cultivos (de temporal), poniendo en riesgo la economía familiar de los agricultores y la seguridad alimentaria del país. Por su parte, de seguir con la misma dinámica, los efectos del cambio climático se verán presentes en los ecosistemas naturales más frágiles, propiciando la migración de especies hacia otras regiones con condiciones climáticas similares a las de su origen y hasta la extinción de importante flora y fauna. Las variaciones climáticas favorecerán el brote de enfermedades de origen hídrico y la ocurrencia de olas de calor y frío, propiciando el aumento de la morbilidad y mortalidad en el país.

En este sentido, el cambio climático es uno de los grandes retos a nivel mundial y en específico en México, por lo que dicho tema debe de ser considerado y atendido como una situación de extrema urgencia, con una atención especial por parte del gobierno y sociedad por lo que de seguir así, se continuará con la devastación y degradación del ambiente en el mediano y largo plazo.

¹⁰ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (13-07-2018). Ley General de Cambio Climático. 03-03-2020, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

¹¹ Víctor Manuel López López. (2009). Cambio Climático y Calentamiento Global. . En Ciencia, evidencias, consecuencias y propuestas para enfrentarlos(19). México: Trillas.



En este orden de ideas y con la finalidad de combatir el fenómeno que nos ocupa, como un primer esfuerzo en el año de 1992, se estableció el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹², como un instrumento del cual nuestro país es parte y mediante el cual se realizó un compromiso por los estados parte de crear programas que atiendan la problemática que nos ocupa, y así como integrar inventarios nacionales sobre emisiones de gases de efecto invernadero y la presentación periódica sobre las medidas que se han adaptado y los avances a nivel nacional.

Posteriormente, en el año de 1998, fue suscrito el Protocolo de Kioto¹³, mediante el cual se estableció el compromiso de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, años más tarde, nuestro país se sumó en el año de 2016 al Acuerdo de París¹⁴ dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el cual tiene por finalidad el reforzar la respuesta mundial contra el cambio climático dentro del contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

En lo que respecta al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4o párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. No obstante lo anterior, existe un instrumento jurídico marco, que es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia.

En el año 2012, entró en vigor la Ley General de Cambio Climático la cual tiene como objeto el disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas, riesgos y daños, considerando escenarios actuales y futuros, el fortalecimiento, la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos, el establecer como parte de los planes y acciones de protección civil mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas, realizar acciones de mitigación, es decir, aplicación de políticas públicas y acciones destinadas a reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero¹⁵.

¹² ONU. (1992). CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÉTICO. 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

¹³ ONU. (1998). PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÉTICO . 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

¹⁴ ONU. (2020). ¿Qué es el Acuerdo de París?. 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

¹⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13-07-2018). Ley General de Cambio Climático. 04/03/2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf



A la par, se han creado normas oficiales que contribuyen y abonan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la implementación de políticas públicas contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático- Visión 10-20-40¹⁶.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en uno de sus ejes transversales “Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión; Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública; y Territorio y Desarrollo Sostenible, así como tres ejes Generales: Justicia y Derecho y Estado de Derecho; Bienestar; y Desarrollo Económico. Asimismo, se establecen objetivos y estrategias para combatir el cambio climático, así como para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, de manera específica en el eje IV Eje General, Eje General Objetivo 2.5 y Eje General “Desarrollo Económico 3.10.¹⁷

En lo que respecta en el ámbito local, el estado de Zacatecas cuenta con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, misma que tiene por objeto el establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, definir los principios de la política estatal y los instrumentos para su aplicación, propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas.

En este orden de ideas, a partir de septiembre de 2015 entró en vigor la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios la cual tiene como principal objeto la determinación de atribuciones para la aplicación de la ley, garantizar el derecho a un ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable, formular, conducir y evaluar las políticas estatales y municipales en materia de cambio climático, además de los fenómenos derivados del mismo, entre otros.

TERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CAMBIO CLIMÁTICO.- A pesar del andamiaje jurídico descrito y las acciones implementadas para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel internacional, nacional y subnacional, esta dictaminadora coincide con la diputada proponente en el sentido de que los efectos del cambio climático no afectan a todos por igual, los impactos sobre las mujeres y los hombres suelen ser distintos debido a las desigualdades históricas y existentes, factores sociales de múltiples dimensiones, incluida la discriminación basada en el sexo, etnia, edad y discapacidad, por lo cual, se nos presenta la oportunidad de elaborar políticas públicas inclusivas y participativas que promuevan el desarrollo sostenible y se disminuyan las desigualdades entre mujeres y hombres frente al fenómeno del cambio climático.

Los efectos del cambio climático son diferenciados. Las desigualdades económicas, sociales y políticas, entre regiones, grupos sociales y entre mujeres y hombres propician que la vulnerabilidad, la capacidad de adaptación y resiliencia frente al cambio climático sea distinta.

¹⁶Semarnat. (2014). Estrategia Nacional de Cambio Climático- Visión 10-20-40. 04/03/2020, de Semarnat Sitio web: http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

¹⁷ Presidencia de la República. (12/07/2019). PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. 04/03/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

La vulnerabilidad que enfrentan las mujeres ante los riesgos de desastres difieren en función de los roles que desempeñan y los espacios en que se desarrollan.

Los desastres naturales tienen un impacto mayor sobre la esperanza de vida de las mujeres, pues son 14 veces más propensas a morir durante un desastre. Además, muchas de las mujeres ejidatarias, al no ser propietarias de la tierra no pueden acceder a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales, y tampoco están adecuadamente representadas en la toma de decisiones para organizar las actividades agropecuarias.

Esta dictaminadora ratifica el fomento a la participación de las mujeres y su papel en el acceso, uso, control y manejo de los recursos naturales, y colocarlas como protagonistas en la toma de decisiones para mejorar su posición respecto a la conservación, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, es indispensable para enfrentar con éxito como sociedad, el reto que plantea el cambio climático.

Al respecto, según datos de Organización Internacional de las Migraciones en el año 2017, se estimó que existen 250 millones de migrantes en el mundo, siendo las mujeres 124.8 millones por causas de desigualdad económica, desastres naturales ocasionados por el fenómeno del cambio climático y que sin duda han incrementado la movilidad humana.¹⁸

Nuestro país, como ha quedado señalado a lo largo de su historia, ha suscrito diversos instrumentos jurídicos internacionales que tienen como finalidad eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, así como para promover la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida pública del país. En este sentido, el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁹, misma que fue suscrita por nuestro país en el año de 1980, teniendo como objetivo el adecuar la legislación para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, garantizando a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Por otra parte, es necesario señalar los compromisos contraídos en la Agenda 2030, documento que fue aprobado en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible el 25 de septiembre de 2015 y del cual nuestro país ha ratificado, el cual como uno de sus principales objetivos es el de lograr antes del 2030, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la injusticia en la que viven las mujeres, logrando alcanzar la igualdad de género y su empoderamiento²⁰.

¹⁸ Portal de Datos Mundiales sobre Migración. (2017). Estadísticas Migratorias. 04/03/2020, de Portal de Datos Mundiales sobre la Migración Sitio web: https://migrationdataportal.org/es?i=ctdc_origin_percfem2018&t=2017&cm49=484

¹⁹ ONU Derechos Humanos. (18/12/1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 04/03/2020, de ONU Derechos Humanos Sitio web: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. (25/09/2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 04/03/2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web:

Nuestra Carta Magna establece en sus artículos 1o. y 4o., una de las principales obligaciones de los estados que es el garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, misma que a su vez se encuentra establecida en tratados internacionales, legislación nacional y local en la materia. Por tanto, todos los gobiernos deben formular políticas, programas y acciones que impacten en la reducción de las brechas de desigualdad existentes entre los géneros y que limitan el desarrollo humano, en este caso de las mujeres.

Resulta pertinente señalar que en el mes de julio de 2019, en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Bonn, Alemania exhortó a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que apliquen el Plan de Acción de Género, a efecto de que los planes y acciones climáticas sean inclusivos y participativos para garantizar que se atiendan necesidades, perspectivas e ideas de toda la humanidad, con el fin de limitar el aumento de la temperatura a 1.5 grados centígrados en consonancia con el Acuerdo de París sobre el cambio climático²¹.

En este sentido, para las diputadas y diputados que integramos la presente comisión, el principio de equidad de género en las políticas ambientales es fundamental en el proceso de construcción de normas jurídicas en favor del ambiente, siendo testigos de grandes esfuerzos en los diferentes niveles de gobierno y poderes de la unión, sentándose las bases en diferentes instrumentos jurídicos a favor de la consolidación de este importante principio.

En nuestro estado, fue a partir del año 2007 con la entrada en vigor de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, que existe la obligatoriedad para que se elaboren presupuestos de egresos con enfoque de género tanto en el ámbito estatal como municipal.

Una manera de lograrlo es a través del establecimiento de políticas públicas y de asignaciones presupuestales concretas y/o transversales, por lo que en el caso que nos aplica, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 28 de diciembre de 2019, contempla en su capítulo IV transversalidades, inversión para la atención de los ejes transversales de diversas actividades dentro de los programas presupuestarios de cada dependencia del ejecutivo estatal y asimismo se contempla la inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejor capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas y para programas presupuestarios con perspectiva de género.²²

Esta dictaminadora, expresa su compromiso para alcanzar la igualdad entre los géneros y dar cumplimiento a las diversas reformas constitucionales en la materia y abonar a construcción de una legislatura sensible al género incluyente e igualitario, sin embargo, sabemos que los retos aún son muchos y nos exigen un compromiso para diseñar agendas legislativas en la materia.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

²¹ United Nations Climate Change. (11/07/2019). La Conferencia de Bonn insta a una acción climática más sensible a la paridad. 04/03/2020, de United Nations Climate Change Sitio web: <https://unfccc.int/es/news/la-conferencia-de-bonn-insta-a-una-accion-climatica-mas-sensible-a-la-paridad>

²² LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas. (2019). Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020. 04/03/2020, de LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas Sitio web: <https://www.congreso Zac.gob.mx/63/ley&cual=232>

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las y los diputados integrantes consideramos que la presente iniciativa solamente se concreta a introducir la perspectiva de género a nivel institucional en los métodos de análisis y de diagnóstico de la realidad social y el incorporar términos al glosario de la Ley del Cambio Climático del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en las disposiciones citadas de impacto presupuestario y el análisis realizado a la iniciativa, consideramos que integra contenido jurídico, conceptual y organizacional, no contempla la creación de estructuras orgánicas y ocupacionales.

Bajo ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, consideramos que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico para ninguna de las autoridades que les corresponde aplicar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios.

Esta comisión legislativa determinó que la iniciativa no genera aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, ni a los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública estatal y municipios, del presente ejercicio fiscal ni de ejercicios subsecuentes, por lo tanto, no implica un impacto presupuestario.

Por lo tanto, los diputados que integramos la presente comisión legislativa, coincidimos en que debe de existir compromiso y voluntad política que se concrete en la adecuación del marco jurídico existente, no por moda o capricho, sino como un reconocimiento a la actual realidad imperante en nuestro país y estado, esto con la finalidad de implementar programas e instrumentos de política pública en favor de la perspectiva de género en las políticas de cambio climático.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, al tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 2; se reforman las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y se adicionan las fracciones LXII, LXIII y LXIV del artículo 3; se reforma la fracción I del artículo 6; se reforma la fracción XIII del artículo 14 y se adiciona un artículo 16 Bis; todos ellos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considera de orden público:

I a V. ...



VI. Las demás acciones que tiendan a cumplir los fines de la presente Ley, en congruencia y sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la federación;

VII. La planificación y ejecución de acciones en materia de protección, conservación y restauración del suelo;

VIII. El proceso de institucionalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de las políticas ambientales en la Entidad; y

IX. La participación de las mujeres en el diseño de estrategias, políticas y acciones públicas, así como en la creación de normas e instituciones dirigidas a contrarrestar la vulnerabilidad de la sociedad, frente al deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXVIII. ...

XXIX. Estrategia: Estrategia Nacional de Cambio Climático.

XXX. Estudio de riesgo: El documento mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que estas representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad, preventiva y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal de la obra o actividad de que se trate;

XXXI. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y que por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXXII. Flora silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio estatal;

XXXIII. Fuente Fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera;

XXXIV. Fuente Móvil: Todo vehículo ya sea tracto camiones, autobuses, camiones, microbuses, automóviles, motocicletas, equipos y maquinarias no fijos con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera y que sea de competencia de esta Ley;

XXXV. Impacto ambiental: La modificación al ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXVI. Incineración: Todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos;



XXXVII a XXXVIII. ...

XXXIX. Manejo Integrado de los Ecosistemas: Enfoque de gestión ambiental, de carácter multidisciplinario y basado en el uso de diferentes estrategias, medidas y acciones orientadas a lograr un manejo sustentable del territorio perspectivas: económica e institucional, reconociendo la interdependencia existente entre ellas. Se estructura en función de la estrecha correlación entre el bienestar humano y el equilibrio ecológico, de tal manera que la sustentabilidad solamente es posible si se presenta en los dos ámbitos simultáneamente. Operativamente, permite a las autoridades encargadas de la gestión ambiental contar con una visión integral sobre el estado que guarda cada territorio y sus ecosistemas en relación con las actividades humanas, a la vez de generar diagnósticos precisos para planificar estrategias y políticas de reducción de la vulnerabilidad en cada territorio;

XL. Manifestación de impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo especificaciones, procedimientos, límites permisibles, que deberán observarse en el desarrollo de actividades o uso y destino de bienes, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de impacto negativo;

XLI. Material genético: Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;

XLII. Material peligroso: Los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

XLIII. Medidas de prevención y mitigación: El conjunto de disposiciones y acciones anticipadas que tienen por objeto evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en cualquier etapa de desarrollo de una obra o actividad;

XLIV. Normas estatales ambientales: El conjunto de reglas científicas o tecnológicas donde se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso, destino de bienes, causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y además uniforman principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;

XLV. Perspectiva de género: la categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones, imaginarios y simbolismos sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, que pretende eliminar los prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias que perpetúan la opresión de género basada en la desigualdad, la jerarquización y el sometimiento de las mujeres, dentro del sistema social de carácter patriarcal. Esta perspectiva está dirigida a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social equitativa en los espacios de toma de decisiones;

XLVI. Población potencialmente expuesta: Grupo de personas, situado en el mismo tiempo y espacio en un lugar determinado con el riesgo de ser afectados por los efectos de una eventualidad climática o una catástrofe natural que dañe su integridad física. También se refiere a las poblaciones en proximidad o

dentro de un sitio contaminado, donde puedan entrar en contacto con sustancias o compuestos de origen antropogénico presentes en el ambiente, susceptibles de ocasionar perjuicios a la salud;

XLVII. Programa de Verificación Vehicular: Procedimiento por el cual todo vehículo automotor en circulación matriculado en el Estado de Zacatecas, deberá someterse a la verificación de emisiones contaminantes;

XLVIII. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLIX. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y evitar su deterioro;

L. Reciclaje: El proceso de utilización de los residuos que hayan sido tratados y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación;

LI. Recolección: La acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reciclaje, o a los sitios para su disposición final;

LII. Recursos biológicos: Los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;

LIII. Recursos genéticos: El material genético de valor real o potencial;

LIV. Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

LV. Región ecológica: La unidad de territorio que comparte características ecológicas comunes;

LVI. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

LVII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicoinfecciosas, representen un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente;

LVIII. Restauración: El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LIX. Secretaría: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

LX. Transversalidad de la perspectiva de género: El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

LXI. Tratamiento de Agua Residual: El proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar las características perjudiciales que se le hayan incorporado;



LXII. Verificación: La medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria;

LXIII. Vocación Natural: Las características que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos; y

LXIV. Vulnerabilidad frente al cambio climático: El grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema natural y sus habitantes para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, las amenazas producidas por la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un ecosistema, así como de la sensibilidad y capacidad de adaptación de su población. En este sentido, la propensión o predisposición a verse afectado negativamente por el clima también depende de factores políticos y del nivel de desarrollo, así como por diversas causas sociales: el género, la pobreza, la inseguridad nutricional, carencia de tecnologías e infraestructura sanitaria, el acceso a información, entre otros factores.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental para el desarrollo sustentable en el Estado, a la cual se le incorporará la perspectiva de género, al igual que al Programa ambiental y a todas las estrategias, planes, políticas, subprogramas y acciones que conforman su marco de competencia.

La política ambiental deberá formularse bajo una concepción integral y aplicarse de manera transversal; como una condición fundamental para alcanzar un manejo integrado de los ecosistemas, la equidad social y el desarrollo sustentable. Lo anterior tomando en consideración los siguientes factores:

- a) Que las problemáticas y los efectos de la degradación ecológica son distintos para hombres y mujeres, en perjuicio de estas últimas, por sus roles diferenciados en el manejo de los recursos naturales en todas sus dimensiones: biofísica, social, económica y cultural, así como en su relación cotidiana con el entorno.
- b) Que la necesidad de identificar con precisión los obstáculos que limitan la participación plena de las mujeres en la sociedad y específicamente en la gestión ambiental, es indispensable para establecer estrategias dirigidas a erradicar las desigualdades y revertir el rezago existente en la aplicación de un enfoque institucional con perspectiva de género.

II. a XXXIV.

Artículo 14.

I a XII. ...

XIII. Es prioritaria la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que todos los integrantes del sector público, privado y social, desde su marco de competencia, deberán promover su inclusión en la elaboración de estrategias en materia ambiental, dirigidas a reducir las condiciones de vulnerabilidad frente al cambio climático y lograr un verdadero desarrollo sustentable en la entidad.

Artículo 16 Bis



El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, formularan sus respectivos programas de medio ambiente, conforme a lo establecido por la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático, las disposiciones de esta Ley, la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en las demás disposiciones sobre la materia, incorporando en ellos la perspectiva de género y la representación de los sectores de la población más vulnerables al cambio climático.

En la formulación de planes, programas y acciones en materia ambiental deberán considerarse los impactos diferenciados del cambio climático para hombres y mujeres, reconociendo las necesidades específicas de cada uno y promoviendo la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas dirigidas a combatir el calentamiento global y la vulnerabilidad social que provoca, principalmente en las mujeres.

En la planeación y realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Estado y los municipios, a cargo de las dependencias y entidades estatales y municipales, conforme a sus respectivas competencias, se observarán los principios de la política ambiental estatal y los criterios de sustentabilidad para un cambio de paradigma energético, tecnológico de producción y consumo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 1, de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1

I a V. ...

VI. La participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **considerando sus impactos diferenciados sobre hombres y mujeres para reconocer las necesidades que tienen ambos géneros;**

VII. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer la capacidad del estado y municipios de respuesta al fenómeno; **promoviendo la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de mitigación y adaptación;**

VIII a XII.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.



**COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTA

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 30 de abril de 2020, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Mónica Borrego Estrada

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1107, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela, garantiza y protege el derecho social a la salud de los habitantes de nuestro país.

El derecho a la salud es una condición sine qua non para construir una Nación fuerte, sólida, soberana, justa, moderna, equitativa y altamente productiva.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, postula y defiende el derecho a la salud del individuo y su familia.

Por su parte, el estatuto jurídico de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos humanos fundamentales de todo ser humano.

El artículo dos de la Ley de salud del Estado de Zacatecas enfatiza que el derecho humano a la salud debe procurar al menos cuatro grandes objetivos:



- 1).-El bienestar físico, mental y social de las personas.
- 2).-La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana.
- 3).-La protección y el fomento de los valores que coadyuvan a la creación, cuidado y conservación de las condiciones de salud de la población y
- 4).-El disfrute de los servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin discriminación de ninguna naturaleza.

En Zacatecas, en materia de salud, hay que reconocerlo, se registran todavía profundos rezagos cuantitativos y cualitativos, muy a pesar de los avances anunciados a la fecha.

Los datos estadísticos oficiales del INEGI describen que en nuestro Estado al menos el 20 por ciento de su población no accede a plenitud a los servicios públicos de salud.

El sistema de salud de Zacatecas es calificado por especialistas como mediana y altamente catastrófico.

Y se le llamada catastrófico a un sistema público de salud, cuando contribuye al empobrecimiento de la población en general.

En México y en Zacatecas miles de hogares se empobrecen al tener que absorber los elevados costos de la medicina privada, porque las instituciones públicas no los atienden. En nuestro país esta circunstancia afecta a más de 2 millones de familias en promedio al año.

La Organización Mundial de la Salud califica y denomina como “efectos catastróficos”, cuando una familia invierte más del 30 por ciento de sus ingresos en los servicios médicos privados, porque los sistemas de salud pública no los protegen y cubren.

La pandemia del covid/19, que ha devastado la estructura productiva/económica, social y política, ha revelado igualmente las limitaciones y ha cuestionado en forma radical los alcances de nuestro sistema público de salud.

Dicha circunstancia obliga a este Poder Legislativo a revisar las condiciones jurídicas y las circunstancias del sistema de salud pública en Zacatecas, para fortalecer su funcionamiento de manera integral.

Una exigencia inmediata se localiza en la prioridad de fortalecer la certidumbre laboral de los trabajadores del sector salud, un ejército siempre indispensable en el desarrollo de



nuestra sociedad y más aún en un escenario de emergencia como en el que nos ha tocado vivir, condicionado por el coronavirus.

El compromiso de incorporar de manera amplia y extensiva al sector salud, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento, es otro gran desafío que debemos atender, no considerado en la actualidad en el texto de la Ley en la materia.

La aparición de la gran autopista de la información, la Internet, a mediados de la década de los ochenta, en los países desarrollados, se utilizó básicamente para implementar programas de orientación, prevención y capacitación para la salud.

Hoy necesitamos avanzar en nuestro Estado, en la constitución de una gran red de interconectividad de servicios para la salud, con plataformas, aulas virtuales, contenidos, programas y soportes técnicos que ayuden a fortalecer los servicios públicos del sistema sanitario en la entidad.

Esto por supuesto, tiene que ser complementario con las tareas de modernización de la tecnología médica de frontera.

La investigación y el componente de la ciencia tiene que convertirse en otro factor esencial que otorgue eficiencia, eficacia y calidad al sistema de salud en Zacatecas.

En este ámbito debemos aprender la lección para sentar las bases del trabajo desde la inter y la multidisciplina.

En la actualidad, de hecho, los primeros países que han salido de la crisis impuesta por la pandemia del coronavirus, han sido aquellos que han trabajado con actitud prospectiva, con visión anticipatoria y con racionalidad científica. Ahí están como ejemplo, China, Corea del Sur, Rusia y Japón, entre otros.

En especial Zacatecas cuenta en el presente, según datos oficiales, con casi 250 elementos acreditados que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, que representan el 0.8 por ciento del total de científicos existentes en el país.

Los investigadores en nuestro Estado están organizados en siete grandes núcleos de científicos: el 7.2% en medicina y ciencias de la salud; en biología y química, el 3.6%; en el área físico/matemática y ciencias de la tierra, el 18%; el 20% en ingenierías; en biotecnologías y ciencias agropecuarias, el 11.6%; en ciencias sociales el 17.2% y en humanidades y ciencias de la conducta, el 23.1%.



En contextos de crisis como el que experimentamos traumáticamente con el covid 19, es fundamental y determinante el trabajo de los especialistas e investigadores del área de la salud. Pero no suficiente.

Requerimos que investigadores de todas las áreas del conocimiento científico sumen sus esfuerzos para superar los efectos devastadores de esta pandemia. Y para eso, se necesita trabajar desde la multidisciplina.

Propongo por eso incluir en el texto de la Ley de Salud de Zacatecas, la constitución de un Comité de Ciencia en materia de salud que trabaje aportando asesoría desde la multidisciplina, de manera consultiva y honorífica, y que será muy diferente a la figura del Consejo consultivo y al Comité de bioética que ya se contempla en el marco jurídico vigente.

Dicho comité de ciencia que encabezará por supuesto, el Secretario de Salud del Estado de Zacatecas deberá considerar la integración de un representante de cada una de estas áreas referidas de las disciplinas científicas, para construir un enfoque racional desde las diferentes perspectivas académicos.

Igualmente es un imperativo categórico en Zacatecas avanzar hacia la construcción de un sólido sistema de vigilancia epidemiológica.

El vigente marco legal en la entidad hace referencia al respecto exclusivamente de la ejecución de tareas de vigilancia epidemiológica, pero no precisa la constitución e implementación de todo un sistema en la materia.

El propio artículo 72 de la Ley de Salud en Zacatecas hace mención de un sistema de vigilancia epidemiológica para la nutrición, pero no para la prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles.

Necesitamos, en este sentido, contar con un sistema de vigilancia epidemiológica en Zacatecas que contribuya a diseñar estrategias para impedir la propagación de enfermedades transmisibles y además que sea base para planificar recursos y acciones concretas.

Los sistemas de salud de los países desarrollados cuentan con modelos de vigilancia epidemiológica sustentados en un alto rigor científico.



Corea del Sur, por ejemplo, cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica que viene dando seguimiento desde hace más de tres décadas, con registros, iniciativas científicas y archivos, a la evolución, mutación y transformación biológica de los virus.

Hoy en Zacatecas requerimos también dar un firme paso en la integración de un eficaz sistema de vigilancia epidemiológica.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, promoviendo el uso de tecnologías de la información y fortalecer la investigación.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL DERECHO HUMANO A LA SALUD. Los derechos humanos son los principios generales sobre los cuales se han ido transformado las legislaciones del mundo; así, en materia de salud, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), consagra como derecho universal el acceso a la salud para todas las personas:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

De acuerdo con ello, en nuestro país, el derecho a la salud estipulado en la Constitución Política impone y configura las obligaciones a todos los poderes públicos dentro del Estado y a la administración pública por lo que se vincula la obligatoriedad con todos los órganos del gobierno y los particulares.



Es decir, el derecho a la salud debe estar protegido en todas sus dimensiones, y como responsabilidad legislativa es necesario actualizar las bases y mecanismos que guiarán las acciones encaminadas a garantizar la protección a la salud con otros derechos humanos.

En ese sentido, los legisladores que integramos esta Comisión de dictamen consideramos que la presente iniciativa tiene por objeto mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud de los zacatecanos, a través del uso de las tecnologías de la información y con la debida investigación.

TERCERO. Esta Comisión de dictamen coincide con la promovente en el hecho de que, ante crisis sanitarias como las que se están presentando como el caso del covid 19, pandemia que a nivel mundial ha sacudido no solo a los sistemas económicos mundiales sino que ha colapsado a los servicios de salud de los Países, derivado de su desconocimiento y no contar con los estudios necesarios para su efectivo combate; es por ello que, resulta fundamental y determinante el trabajo de los especialistas e investigadores del área de la salud que permitan encontrar nuevas formas para proporcionar los elementos al sector salud para actuar en consecuencia, y contar con los insumos médicos y de equipo necesarios para hacer frente a este tipo de crisis epidemiológicas.

Para nadie es un secreto que, la tecnología ha permeado diversos campos, con un impacto positivo no solo en la rapidez de los procesos, sino también en el bienestar del ser humano.

El ámbito de la salud, no ha sido ajeno a esta influencia de las tecnologías y hoy son numerosos los procedimientos a los que ha sido aplicada tanto en la consulta médica como en la detección temprana de enfermedades o padecimientos, así como en su seguimiento y tratamiento de igual manera ha contribuido a fortalecer y actualizar los registros médicos en línea, dispositivos móviles para el tratamiento de enfermedades.

A pesar de que hay serios desafíos, los beneficios de implementar avances tecnológicos en el sector médico son enormes, como mejora en la calidad de la atención, mayor comodidad para los pacientes y mejores resultados en general.

Varias son las ventajas que traerán para los próximos años los continuos avances tecnológicos en el sector salud. Los laboratorios serán cada vez más capaces de realizar pruebas internamente y reducir su dependencia de los servicios de tercerización, así como aumentar su productividad.

Como legisladores estamos convencidos de que debemos modificar los marcos legales que puedan dar viabilidad a este tipo de avances, ya que al incluirlos en la legislación estaremos contribuyendo a su correcta aplicación y así lograr la incorporación total de la tecnología en las clínicas, hospitales y laboratorios que hoy



son ajenos a ella y que seguramente con su implementación se salvarían un número importante de vidas diarias, al igual que se mejoraría la atención y el bienestar de todos los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, este colectivo dictaminador coincide en que tal y como lo menciona la promovente, como legisladores estamos obligados a fortalecer el sistema de salud de nuestro Estado mediante la implementación de reformas jurídicas al marco legal concerniente a la Salud, ya que, al crear un marco legal acorde a las necesidades de la población en este ámbito seguros estamos de que la salud de los habitantes del estado se verá plenamente favorecida.

CUARTO. DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con la consulta que se realizó al titular de la Secretaría de Salud para que informara si la iniciativa de reforma en estudio requería algún tipo de presupuesto para su aplicación, teniendo respuesta de que tal reforma no requería ni tampoco implicaba la creación de nuevas estructuras orgánicas o presupuesto adicional para su aplicación.

Derivado de ello, este colectivo dictaminador, norma su criterio en el hecho de que la iniciativa en cita no implica un impacto presupuestal que implique la creación de estructuras administrativas o implique gasto en la elaboración de planes o programas.

Virtud a lo anterior, esta Comisión de dictamen concuerda con el contenido de la iniciativa en estudio, pues contribuye a enfrentar los retos del Estado en materia de salubridad, al tiempo que se encuentra en total concordancia con el compromiso de fortalecer e impulsar mecanismos institucionales que contribuyan a que el Estado garantice el derecho humano a la salud mediante el uso de las tecnologías y fortalezca el ámbito de la investigación médica.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del Artículo 5 y se adiciona una fracción **XXIII** recorriéndose las demás en su orden descendente.

Se reforma el artículo 58.

Se reforma el artículo 77 en su párrafo segundo, para quedar como sigue:



Artículo 5. En términos de la Ley General de Salud y de la propia Ley de Salud de Zacatecas, corresponde al Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad.

I a la XXII...

XXIII. Promover, impulsar e implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la salud.

XXIV...

Artículo 58. La Secretaría de Salud apoyará la constitución y funcionamiento de centros de investigación, la capacitación de grupos interdisciplinarios y procederá a la conformación de un comité de ciencia para la salud, de carácter consultivo y honorífico, que estimulará las tareas multidisciplinarias en este ámbito.

Artículo 77. Las autoridades sanitarias estatales se coordinarán con sus similares del ámbito federal, para elaborar programas y desarrollar campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de enfermedades transmisibles.

Asimismo, se creará un sistema de vigilancia epidemiológica de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre otras, las siguientes:

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA
SECRETARIA

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA
SECRETARIO



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 3 de diciembre de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0941, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, edad y el estado social o legal de las personas.²³

Lo descrito en el párrafo anterior se encuentra consagrado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”, en este sentido, es una responsabilidad del Estado Mexicano la formación de una política de planeación familiar en la que se garantice a plenitud lo establecido en el artículo en comenté.

La planificación familiar es un tema de salud pública, debido a las implicaciones que se generan a partir de su sí y no implementación, de acuerdo a investigaciones de la Organización Mundial de la Salud la planificación permite los siguientes beneficios²⁴:

Prevención de los riesgos para la salud relacionados con el embarazo en las mujeres

²³ Véase: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/planificacion-familiar>

²⁴ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>



La planificación familiar permite espaciar los embarazos y puede posponerlos en las jóvenes que tienen mayor riesgo de morir por causa de la procreación prematura, lo cual disminuye la mortalidad materna. Evita los embarazos no deseados, incluidos los de mujeres de más edad, para quienes los riesgos ligados al embarazo son mayores. Permite además que las mujeres decidan el número de hijos que desean tener, ya que se ha comprobado que las mujeres que tienen más de cuatro hijos se enfrentan a un riesgo mayor de muerte materna.

Reducción de la mortalidad infantil

La planificación familiar puede evitar los embarazos muy cercanos entre sí y en un momento inoportuno, que contribuyen a causar algunas de las tasas de mortalidad infantil más elevadas del mundo. Las criaturas cuya madre muere a causa del parto también tienen un riesgo mayor de morir o enfermar.

Prevención de la infección por el VIH

La planificación familiar disminuye el riesgo de que las mujeres infectadas por el VIH se embaracen sin desearlo, lo que da como resultado una disminución del número de criaturas infectadas y huérfanas. Además, los condones masculinos y femeninos brindan una protección doble: contra el embarazo no deseado y contra las infecciones de transmisión sexual, en especial la causada por el VIH.

Poder de decisión y una mejor educación

La planificación familiar permite que las personas tomen decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva. Brinda además la oportunidad de que las mujeres mejoren su educación y puedan participar más en la vida pública, en especial bajo la forma de empleo remunerado en empresas que no sean de carácter familiar. Tener una familia pequeña propicia que los padres dediquen más tiempo a cada hijo. Los niños que tienen pocos hermanos tienden a permanecer más años en la escuela que los que tienen muchos.

Disminución del embarazo de adolescentes

Las adolescentes que se embarazan tienen más probabilidades de dar a luz un niño con peso bajo al nacer. Los hijos de las adolescentes presentan tasas más elevadas de mortalidad neonatal. Muchas adolescentes que se embarazan tienen que dejar la escuela, lo cual tiene consecuencias a largo plazo para ellas personalmente, para sus familias y para la comunidad.

Menor crecimiento de la población

La planificación familiar es la clave para aminorar el crecimiento insostenible de la población y los efectos negativos que este acarrea sobre la economía, el medio ambiente y los esfuerzos nacionales y regionales por alcanzar el desarrollo.

En este orden de ideas, uno de los sectores poblacionales que requiere mayor atención en este tema son los adolescentes, debido a la vulnerabilidad que experimentan en su transición de la niñez a la juventud, con cambios físicos y emocionales requiriendo el apoyo de la familia y de la sociedad en general.

El embarazo adolescente es, en la actualidad, uno de los problemas de salud pública más lacerantes de la comunidad mundial y, desgraciadamente, México ocupa los primeros puestos en este tema; produciendo riesgos sociales como: aumento poblacional,

deserción escolar, desempleo o empleos mal remunerados para los jóvenes padres, muerte materna y enfermedades de transmisión sexual.

Un embarazo en esta etapa tiene consecuencias negativas para la salud tanto de la madre como del bebe, presentando en un gran porcentaje mortalidad y morbilidad infantil complicaciones obstétricas y riesgos posteriores al parto. Asimismo, estudios han demostrado la afectación del desarrollo psicosocial de los jóvenes, afectaciones en sus oportunidades de vida, educacional y laboral; a nivel sociedad el embarazo adolescente también tiene consecuencias como la ampliación de las brechas de género y desigualdad, y reproducen los círculos intergeneracionales de la pobreza.

La juventud es un sector fundamental en la estructura social pues representa el presente y futuro de toda sociedad, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado. A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: *Para la juventud 2014-2017*; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.²⁵

En México, de acuerdo a los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.²⁶

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.²⁷

Queda de manifiesto que el sector poblacional de los jóvenes en nuestra estructura social representa el de mayor población, por ello es fundamental que el Estado garantice políticas públicas que atiendan las problemáticas que amenazan su desarrollo. Aunado a estos datos, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presenta cifras alarmantes para la población juvenil en el país, con relación al embarazo adolescente, en donde se muestra que esta problemática ha ido en aumento en los últimos años.

De acuerdo al Informe Anual 2018 de la UNICEF, México es el país miembro con más adolescentes embarazadas, los datos son alarmantes, en el país existen 32.7 millones de mujeres madres de familia y 6 de cada 10 tienen alrededor de 14 años, lo que arroja la tasa de 77 embarazos por cada mil son de niñas y adolescentes.²⁸

2 de cada 5 adolescentes con niveles educativos muy bajos, tuvieron un hijo nacido vivo o estuvieron embarazadas en 2015²⁹, Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas son las entidades federativas con mayor porcentaje de adolescentes embarazadas³⁰, 48.5 por

²⁵ Estrategia del PNUD para la juventud 2014-2017. PNUD, 2014, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/UNDP-Youth-Strategy-2014-2017-SP.pdf>

²⁶ Encuesta Intercensal 2015. INEGI, 2015, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: file:///C:/Users/alonso.pena/Downloads/20151208_INEGI_EncuestaIntercensal2015.pdf

²⁷ Información relevante de la juventud en Zacatecas. IMJUVE. 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>

²⁸ Véase: <https://unicef.org.mx/Informe2018/Informe-Anual-2018.pdf>

²⁹ Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México

³⁰ Véase: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/default.html#Publicaciones>

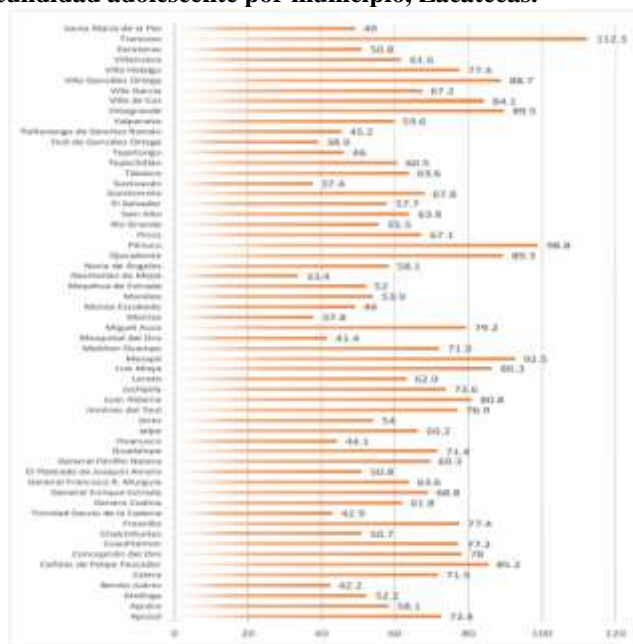


ciento de los embarazos de adolescentes no fueron deseados o planeados³¹, lo que detalla la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual.

De acuerdo al último informe de actividades del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEA), En Zacatecas el 8.4 por ciento de las adolescentes entre 12 y 19 años ya han procreado, lo que da una tasa de 14 de cada mil adolescentes ya han tenido un hijo, con una edad promedio de 11.1 años al momento de nacimiento de los bebés, cifra ligeramente superior al nivel nacional.³²

Dentro de la entidad, los municipios que presentan una alta tasa de fecundidad en adolescentes son: trancoso con una tasa de 112.3 embarazos por cada mil mujeres jóvenes, Pánuco, con una tasa de 98.8 y Mazapil con 92.5 por cada mil jovencitas. (Ver Grafica 1)

Tasa de Fecundidad adolescente por municipio, Zacatecas.



FUENTE: CONAPO

El porcentaje de las jóvenes embarazadas arroja otro dato que detalla la problemática, no solo de salud pública, del embarazo adolescente como lo es la deserción escolar, por ejemplo, el 62 por ciento de las jóvenes que tuvieron hijos entre los 10 y 14 años el 62 por ciento contaba con secundaria incompleta, el 20 por ciento había completado la educación primaria y solo el 1 por ciento la educación secundaria.³³

Estos datos son muestra de la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual en Zacatecas, por ello la entidad cuenta con índices altos en este rubro lo que va en detrimento del desarrollo humano de la juventud zacatecana, por tal motivo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene a fin reformar el artículo 39 para facultar a los comités locales de salud para que en coordinación con la Secretaría de Educación y los Gobiernos Municipales implementen estrategias para la entrega de preservativos, así como campañas informativas sobre educación sexual y planificación familiar.

³¹ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf
³² Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/466411/Informe2018_GEPEA_Zacatecas.pdf
³³ Véase: [http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines\(1\)/Bolet%20C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf](http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines(1)/Bolet%20C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf)

En este sentido la presente va de la mano con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes impulsada por el Gobierno Federal, que tiene por objetivo educir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

Como Mujer legisladora considero imprescindible que cualquier esfuerzo encaminado a disminuir el número de embarazos entre adolescentes debe ser una prioridad de todo gobierno, por ello, esta Ley cumple con eso, al otorgarle a las autoridades competentes la facultad para la implementación de soluciones.

El embarazo de una adolescente significa trancar su presente y futuro, ya que en la mayoría de los caos, como se ha demostrado en los datos citados en esta exposición de motivos, terminan su educación, se desvanecen sus perspectivas de trabajo y se multiplica su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión y la dependencia. Este tema que se ha convertido en un desafío mundial, en un problema nacional y una crisis local, por ello es fundamental la atención oportuna para disminuir los altos índices que Zacatecas mantiene en este tema.

Esta Ley busca; Contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en la entidad; propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo; asegurar el acceso efectivo a los métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada, para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad e incrementar la demanda y calidad de la atención de los servicios de salud sexual reproductiva para adolescentes.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar el artículo 39 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de planificación y salud reproductiva de los adolescentes.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA SALUD REPRODUCTIVA. Hoy en día, millones de adolescentes en todo el mundo comienzan a experimentar los cambios físicos y psicológicos asociados con su edad, además, enfrentan los nuevos riesgos que ponen en conflicto sus derechos de salud, especialmente, en el ámbito de la sexualidad, el matrimonio y la maternidad.



Ante ello, deben enfrentar, también, muchos obstáculos para tener acceso a información sobre su salud sexual y reproductiva, y muchas de las veces, tal información errónea o está basada en estereotipos que generan la desorientación y, en un momento dado, pueden facilitar que los jóvenes sean presa de la delincuencia.

Por otra parte, quienes logran tener acceso a esta información y conocimiento de sus derechos, tienen como principal obstáculo que los servicios necesarios para proteger su salud no están a su alcance.

TERCERO. FOMENTO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. Quienes integramos este colectivo de dictamen, somos conscientes de que se debe apoyar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, proporcionándoles acceso a los medios de información que requieran para que se dé una verdadera educación sexual, en la que, de manera integral, se aborden los temas que les interesan y deben conocer.

De igual manera, se deben brindar los servicios para prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades o infecciones de transmisión sexual con el respectivo asesoramiento y acompañamiento en el tema de una planificación familiar responsable.

Tampoco para desapercibido para este colectivo dictaminador el hecho de que, se debe capacitar a los jóvenes para que conozcan y ejerzan sus derechos en esta materia, incluyendo el derecho a poder contraer matrimonio a una edad propicia y con plena conciencia de lo que ello implica y sobretodo que sea por su propia voluntad, así como apoyarles en su decisión de rechazar los avances sexuales no deseados.

Esta Comisión de dictamen coincide con la promovente en el hecho de que se debe contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en la entidad, para propiciar un entorno que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.

Aunado a ello, se debe garantizar el acceso a los métodos anticonceptivos, así como una elección libre e informada de cuales se usarán y fomentar a través de la orientación debida el hecho de que exista una corresponsabilidad del varón hacia la mujer en el caso de los embarazos antes de celebrado un matrimonio.

Los integrantes de esta Comisión de dictamen, coincidimos plenamente con la iniciante en el hecho de que los jóvenes como sector vulnerable de la sociedad requieren no solo de atención y disciplina en sus hogares, sino que es imperativo que las instancias de gobierno y la legislación en la materia garanticen su acceso universal a la información sobre salud sexual y reproductiva; de la misma forma en que se les dé a conocer la gama de métodos anticonceptivos seguros y asequibles a su condición y que cuenten con el asesoramiento emocional, la atención obstétrica y prenatal de calidad para todas las jóvenes mujeres embarazadas y niñas; y en su

caso contar con la atención médica y asesoramiento oportuno en la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH entre otras.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con la consulta que se realizó al titular de la Secretaría de Salud para que informara si la iniciativa de reforma en estudio requería algún tipo de presupuesto para su aplicación, teniendo respuesta de que tal reforma no requería ni tampoco implicaba la creación de nuevas estructuras orgánicas o presupuesto adicional para su aplicación.

Derivado de ello, este colectivo dictaminador, norma su criterio en el hecho de que la iniciativa en cita no implica un impacto presupuestal que implique la creación de estructuras administrativas o implique gasto en la elaboración de planes o programas.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma el artículo 39 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 39. Los comités locales de salud a que se refiere esta Ley promoverán que en las poblaciones y comunidades se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar y educación sexual, **asimismo, garantizarán el suministro de preservativos en los centros de salud de la entidad, y en coordinación con la Secretaría de Educación y los Gobiernos Municipales efectuar acciones tendientes a facilitar la venta o entrega de dichos métodos anticonceptivos en lugares visibles al interior de las instalaciones de hoteles y moteles, establecimientos que vendan bebidas alcohólicas e instituciones educativas.**

Las instituciones de salud y educativas impulsarán campañas informativas en los distintos niveles educativos en materia de salud sexual que permitan a la comunidad estudiantes de todos los niveles tomar decisiones responsables respecto de su vida sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA
SECRETARIA

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA
SECRETARIO

